

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL SOBRE EL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000, Y SE ORDENA A LA CITADA COMISIÓN INICIAR PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES EN CONTRA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES "PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL", "ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES", "CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO", "COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO", "CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD", "COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL", "FRENTE DEL PUEBLO", "FUERZA DEMOCRÁTICA", "MÉXICO JOVEN", "MOVIMIENTO CIVIL 21", "MUJERES INSURGENTES", "UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN", "UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL" Y "VIDA DIGNA".

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 60, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene como atribuciones recibir las solicitudes de registro y resolver el otorgamiento del registro a las Agrupaciones Políticas Locales, así como la pérdida del mismo, emitiendo la declaratoria correspondiente.
4. Que entre las Comisiones Permanentes con que contará el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Fiscalización, atento a lo establecido por el artículo 64, párrafo cuarto, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

5. Que de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal es la instancia competente para revisar los informes que presenten los Partidos Políticos y, en su caso, las Agrupaciones Políticas Locales, teniendo en todo momento la facultad para requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada asociación política, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.
6. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 37, fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas, presentarán sus informes anuales a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte y en ellos serán incluidos los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el ejercicio objeto de los mismos.
7. Que en términos del primer párrafo del artículo 66 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas reguladas por el citado Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos.
8. Que como resultado de la revisión a la que se refiere el considerando anterior, la Comisión de Fiscalización, de conformidad con lo señalado en los artículos 38, fracciones IV y V, y 66, inciso h) del Código Electoral del Distrito Federal, elaboró un Dictamen Consolidado que corre agregado al presente Acuerdo como parte del mismo y que es el documento que ahora se presenta al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que la Comisión de Fiscalización es la instancia facultada para, previa aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, iniciar el procedimiento para determinación e imposición de sanciones, atento a lo establecido en los preceptos legales del Código Electoral del Distrito Federal, que a continuación se indican:

"Artículo 38. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las asociaciones políticas se sujetará a las siguiente reglas:...

V. El dictamen se presentará ante el Consejo General, y en su caso, iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones;

VI. Para iniciar el procedimiento de determinación e imposición de sanciones, la Comisión de Fiscalización emplazará al presunto responsable para que en el plazo de 10 días hábiles conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes en los términos de este Código.

Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada, fuera del plazo previsto para ello, será tomada en cuenta.

Treinta días después de cerrado el proceso de instrucción, la Comisión de Fiscalización presentará el proyecto de resolución respectivo al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

El Secretario Ejecutivo, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, auxiliará a la Comisión de Fiscalización en la substanciación del procedimiento.”

“Artículo 66. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las asociaciones políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos... i) Informar al Consejo General, de las irregularidades en que hubiesen incurrido las asociaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones.”.

10. Que el Dictamen Consolidado elaborado por la Comisión de Fiscalización que forma parte del presente Acuerdo, arroja irregularidades imputables a las Agrupaciones Políticas Locales " Para la Integración del Distrito Federal", "Alianza de Organizaciones Sociales", "Ciudadanos Unidos por México", "Comité de Defensa Popular del Valle de México", "Consejo Mexicano de Unidad", "Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal", "Frente del Pueblo", "Fuerza Democrática", "México Joven", "Movimiento Civil 21", "Mujeres Insurgentes", "Unión Ciudadana en Acción", "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal" y "Vida Digna", tal y como se desprende de las conclusiones respectivas, razón por la cual se propone a este Órgano Superior de Dirección iniciar procedimiento para la determinación e imposición de las sanciones que, en su caso, procedan.
11. Que de conformidad con el artículo 60, fracciones XI y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, respectivamente, son atribuciones del Consejo General conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el mencionado Código y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas Código citado.
12. Que en virtud de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización atribuibles a las Agrupaciones Políticas Locales " Para la Integración del Distrito Federal", "Alianza de Organizaciones Sociales", "Ciudadanos Unidos por México", "Comité de Defensa Popular del Valle de México", "Consejo Mexicano de Unidad", "Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal", "Frente del Pueblo", "Fuerza Democrática", "México Joven",

"Movimiento Civil 21", "Mujeres Insurgentes", "Unión Ciudadana en Acción", "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal" y "Vida Digna", procede ordenarle a dicha Comisión, iniciar el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones en los términos del artículo 38, fracción VI del Código de la materia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37 fracción I, incisos a) y b), 38, 52, 60, fracciones XI, XIII y XXVI, 64, párrafo cuarto, inciso b) y 66 párrafo primero, incisos h) e i) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización al Consejo General sobre el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondiente al ejercicio 2000, que corre agregado al presente Acuerdo como parte del mismo.

SEGUNDO.- Se ordena a la Comisión de Fiscalización iniciar procedimiento de determinación e imposición de sanciones en contra de las Agrupaciones Políticas Locales " Para la Integración del Distrito Federal", "Alianza de Organizaciones Sociales", "Ciudadanos Unidos por México", "Comité de Defensa Popular del Valle de México", "Consejo Mexicano de Unidad", "Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal", "Frente del Pueblo", "Fuerza Democrática", "México Joven", "Movimiento Civil 21", "Mujeres Insurgentes", "Unión Ciudadana en Acción", "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal" y "Vida Digna", por las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado que forma parte de este Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes acreditados ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, de las Agrupaciones Políticas Locales " Para la Integración del Distrito Federal", "Alianza de Organizaciones Sociales", "Ciudadanos Unidos por México", "Comité de Defensa Popular del Valle de México", "Consejo Mexicano de Unidad", "Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal", "Frente del Pueblo", "Fuerza Democrática", "México Joven", "Movimiento Civil 21", "Mujeres Insurgentes", "Unión Ciudadana en Acción", "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal" y "Vida Digna".

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto y en su página de Internet www.iedf.org.mx para los efectos conducentes.

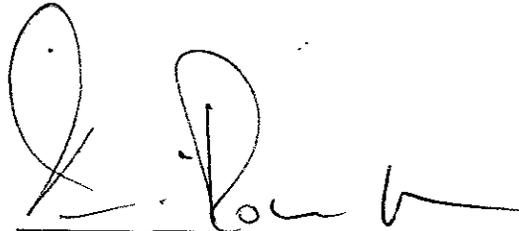
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

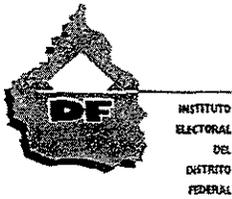
DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, SOBRE EL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000



**INSTITUTO
ELECTORAL
DEL
DISTRITO
FEDERAL**



1.



ÍNDICE

1.- ÍNDICE.

2.- INTRODUCCIÓN.

7

3.- REVISIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.

10

3.1 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

10

1. ANTECEDENTES.

2. ALCANCE.

3. INGRESOS.

3.1 FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES.

4. EGRESOS.

5. ASPECTOS GENERALES.

6. CONCLUSIONES.

6.1 INGRESOS.

6.2 EGRESOS.

6.3 ASPECTOS GENERALES.

3.2 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES.

20

1. ANTECEDENTES.

2. ALCANCE.

3. INGRESOS.

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS.

3.2 AUTOFINANCIAMIENTO.

4. EGRESOS.

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.

5. ASPECTOS GENERALES.

- 6. CONCLUSIONES.
 - 6.1 INGRESOS.
 - 6.2 EGRESOS.
 - 6.3 ASPECTOS GENERALES.

3.3 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO.

27

- 1. ANTECEDENTES.
- 2. ALCANCE.
- 3. INGRESOS.
 - 3.1 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES.
- 4. EGRESOS.
- 5. ASPECTOS GENERALES.
- 6. CONCLUSIONES.
 - 6.1 INGRESOS.
 - 6.2 ASPECTOS GENERALES.

3.4 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO.

35

- 1. ANTECEDENTES.
- 2. ALCANCE.
- 3. INGRESOS.
 - 3.1 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES.
- 4. EGRESOS.
- 5. ASPECTOS GENERALES.
- 6. CONCLUSIONES.
 - 6.1 INGRESOS.
 - 6.2 ASPECTOS GENERALES.

3.5 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD.

42

- 1. ANTECEDENTES.
- 2. ALCANCE.
- 3. INGRESOS.
- 4. EGRESOS.
 - 4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.
 - 4.2 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
- 5. ASPECTOS GENERALES.
- 6. CONCLUSIONES.
 - 6.1 INGRESOS.

6.2 ASPECTOS GENERALES.

**3.6 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COORDINADORA CIUDADANA
DEL DISTRITO FEDERAL.**

45

1. ANTECEDENTES.
2. ALCANCE.
3. ASPECTOS GENERALES.
4. CONCLUSIONES.
 - 4.1 ASPECTOS GENERALES.

3.7 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO.

47

1. ANTECEDENTES.
2. ALCANCE.
3. INGRESOS.
 - 3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS.
 - 3.2 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES.

4. EGRESOS.
5. ASPECTOS GENERALES.
6. CONCLUSIONES.
 - 6.1 INGRESOS.
 - 6.2 ASPECTOS GENERALES.

3.8 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA.

56

1. ANTECEDENTES.
2. ALCANCE.
3. ASPECTOS GENERALES.
4. CONCLUSIONES.
 - 4.1 ASPECTOS GENERALES.

3.9 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MÉXICO JOVEN.

62

1. ANTECEDENTES.
2. ALCANCE.
3. ASPECTOS GENERALES.
4. CONCLUSIONES.
 - 4.1 ASPECTOS GENERALES.

3.10 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21.	66
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. INGRESOS.	
3.1 FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES.	
4. EGRESOS.	
4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.	
4.2 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.	
5. ASPECTOS GENERALES.	
6. CONCLUSIONES.	
6.1 INGRESOS.	
6.2 ASPECTOS GENERALES.	
3.11 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES.	73
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. INGRESOS.	
3.1 FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES.	
4. EGRESOS.	
4.1 SERVICIOS GENERALES.	
5. ASPECTOS GENERALES.	
6. CONCLUSIONES.	
6.1 ASPECTOS GENERALES.	
3.12 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO.	78
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. ASPECTOS GENERALES.	
3.13 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN.	81
1. ANTECEDENTES.	
2. ALCANCE.	
3. INGRESOS.	
3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS.	
4. EGRESOS.	
4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.	
5. ASPECTOS GENERALES.	

- 6. CONCLUSIONES.
 - 6.1 INGRESOS.
 - 6.2 ASPECTOS GENERALES.

3.14 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

86

- 1. ANTECEDENTES.
- 2. ALCANCE.
- 3. INGRESOS.
 - 3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS.
 - 3.2 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES.
- 4. EGRESOS.
 - 4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.
- 5. ASPECTOS GENERALES.
- 6. CONCLUSIONES.
 - 6.1 INGRESOS.
 - 6.2 EGRESOS.
 - 6.3 ASPECTOS GENERALES.

3.15 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL VIDA DIGNA.

96

- 1. ANTECEDENTES.
- 2. ALCANCE.
- 3. INGRESOS.
 - 3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS.
- 4. EGRESOS.
 - 4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA.
- 5. ASPECTOS GENERALES.
- 6. CONCLUSIONES.
 - 6.1 INGRESOS.
 - 6.2 EGRESOS.
 - 6.3 ASPECTOS GENERALES.

4.- MARCO LEGAL.

103

5.- ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO DE REVISIÓN.

113

6.- INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

115

7.- PROCESO DE REVISIÓN.

118

2.



INTRODUCCIÓN

La Comisión de Fiscalización, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el segundo proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen, Destino y Monto de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Los artículos 9° y 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del Capítulo I de las Garantías Individuales y Capítulo IV de los Ciudadanos Mexicanos, respectivamente, consagran el derecho de los ciudadanos mexicanos de asociarse de manera individual y libre para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Por su parte, el Código Electoral del Distrito Federal (CEDF) en su artículo 18, con estricto apego a Derecho y respeto a las garantías individuales, reconoce esta libertad de los ciudadanos del Distrito Federal para asociarse políticamente en las figuras siguientes: Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Locales.

En este sentido, las Agrupaciones Políticas Locales que se conforman de acuerdo con lo dispuesto por el CEDF, son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada, así como un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), extendió las constancias de registro el 18 de noviembre de 1999, quedando con este acto formalizadas las siguientes Agrupaciones Políticas Locales:

- *Agrupación para la Integración del Distrito Federal.*
- *Alianza de Organizaciones Sociales.*
- *Ciudadanos Unidos por México.*
- *Comité de Defensa Popular del Valle de México.*
- *Consejo Mexicano de Unidad.*
- *Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal.*
- *Frente del Pueblo.*

- *Fuerza Democrática.*
- *Movimiento Civil 21.*
- *Mujeres Insurgentes.*
- *Proyecto Ciudadano.*
- *Unión Ciudadana en Acción.*
- *Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal.*
- *Vida Digna.*

A partir de la fecha antes mencionada, estas Agrupaciones gozan de todos los derechos y prerrogativas que les otorga el CEDF, quedando sujetas también a las obligaciones que establece.

Con fecha 13 de marzo de 2000, el Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió sentencia que ordenó al IEDF, otorgarle el registro como Agrupación Política Local a "México Joven". En este sentido, el Consejo General del IEDF, en estricto cumplimiento al fallo jurisdiccional antes referido, otorgó el registro correspondiente a la Agrupación Política Local en comento. Por lo tanto, esta Asociación Política fue considerada en el ejercicio de fiscalización correspondiente.

Por otra parte, el proceso de fiscalización constituye un ejercicio orientado a evaluar con imparcialidad y objetividad la correcta aplicación de las disposiciones legales en la materia, buscando siempre la transparencia en el uso de los recursos utilizados por las Agrupaciones Políticas Locales.

Con objeto de satisfacer la necesidad prioritaria de una normatividad propia que fuese precisa y adecuada para un ejercicio fiscalizador dirigido a la representación de las Agrupaciones Políticas Locales, la Comisión de Fiscalización del IEDF dentro de las atribuciones que le confiere el Código de la materia y después de varias reuniones de trabajo llevadas a cabo con los representantes de las Agrupaciones Políticas Locales, presentó ante el Consejo General del IEDF los "Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales", mismos que fueron aprobados en la sesión extraordinaria del 15 de enero de 2000 y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de enero del mismo año.

Con la elaboración de estos lineamientos, se reitera el compromiso institucional de transparentar el origen y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Locales como entidades de interés público.

Entre el 29 de marzo y el 28 de junio de 2001, la Comisión Fiscalización, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el segundo proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen, Destino y Monto de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Adicionalmente y con el propósito de mejorar los procedimientos de fiscalización, se elaboraron programas y guías de trabajo, permitiendo con ello la actualización de conocimientos en la materia, la aplicación de éstos en el ejercicio de los trabajos de fiscalización y un sistema más claro en cuanto a la utilización de procedimientos y sus alcances.

El presente dictamen contiene los resultados que arrojó el ejercicio de fiscalización en cada una de las Agrupaciones Políticas Locales, considerando las cuentas y subcuentas contables correspondientes, la metodología empleada y la secuencia de lo observado.

Para efectuar este ejercicio fue necesario adoptar la metodología señalada en los anexos, tomando en cuenta la estructura de cada Agrupación, sus diferentes prioridades, así como sus condiciones de organización.

En conclusión, este ejercicio de fiscalización sobre el origen, destino y monto de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, bajo cualquier modalidad de financiamiento privado, permite comprobar el avance sólido del IEDF en su obligación de vigilar puntualmente los recursos que obtienen estas Asociaciones Políticas para llevar a cabo sus tareas esenciales, en un marco normativo adecuado, transparente y responsable.



**INSTITUTO
ELECTORAL
DEL
DISTRITO
FEDERAL**

**REVISIÓN DE LAS AGRUPACIONES
POLÍTICAS LOCALES**

3.



REVISIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

3.1 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



1. ANTECEDENTES

Con fecha 23 de marzo de 2001, la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejército Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a las oficinas de la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (11 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 24 de octubre de 2001.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual de 2000, el importe tanto de ingresos como de egresos ascendió a \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de

fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

Durante el ejercicio de 2000, la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal reportó ingresos por la cantidad de \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Derivado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES

El financiamiento por simpatizantes en efectivo que reportó la Agrupación Política Local, fue por el monto de \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Este concepto se revisó en un 100%, y fue cotejado con la documentación correspondiente, habiendo determinado las siguientes observaciones al respecto:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, las siguientes situaciones:

- La Agrupación Política reportó en su Informe Anual, Ingresos por Financiamiento de Simpatizantes en efectivo, la cantidad de \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) provenientes del Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM Campus Aragón, A.C., lo que contraviene lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 24 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local Agrupación para la Integración del Distrito Federal, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que:

“En cuanto al punto marcado con el número 1, es preciso hacer notar, que de la literalidad del artículo 33, en su párrafo primero, de ninguna manera limita a esta Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal, el recibir aportaciones de las personas jurídicas, y al respecto resulta conveniente transcribir en su parte conducente tal numeral:

“Artículo 33.- En el Distrito Federal **no podrán realizar aportaciones** o donativos a las Asociaciones políticas reguladas por este Código, en

dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

...

e) Las personas jurídicas mexicanas de cualquier naturaleza; y ...”

Numeral del que literalmente **no limita a esta Agrupación a recibir aportaciones o donativos de las personas jurídicas**, sino que a quién **limita realizar tales aportaciones es a las personas enumeradas en dicho artículo**; por lo que al ser dirigido dicho artículo a las personas que aportan o realizan donativos, resulta **inaplicable a está agrupación política**; luego entonces en cuanto a este punto no le asiste la razón a esa Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, ya que le da una connotación o interpretación distintas a las que el legislador plasma en tal precepto legal.

Por otra parte el limitar a está Agrupación Política local, recibir donativos o aportaciones por parte del Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM Campus Aragón, sería tanto como pretender la extinción de la Agrupación Política local que represento, dado que por una parte el Instituto Electoral del Distrito Federal, no dota de presupuesto a la misma y para poder subsistir ésta, requiere recursos materiales para conseguir sus objetivos; además que el rechazar tan loable gesto del Instituto de Ciencias Jurídicas, sería tanto como resignarnos a que nuestra Agrupación Política Local pereciera por falta de recursos”.

De la interpretación armónica de este precepto, se desprende que, contrario a la interpretación que hace la Agrupación Política, tanto el que aporta como el que recibe violan dicha disposición, adicionalmente el artículo 275, inciso c9 del Código Electoral del Distrito Federal establece:

“ARTÍCULO 275. Las asociaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las causas siguientes:

c) Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello....”

Por lo anterior esta observación subsiste.

- La Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal reportó Ingresos en su Informe Anual, por Financiamiento de Simpatizantes en efectivo por \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no proporcionó evidencia de haber aperturado cuenta de cheques bancaria mancomunada para el manejo de los recursos, por lo que incumple con lo estipulado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 24 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local Agrupación para la Integración del Distrito Federal, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que:

“Por otra parte, respecto al punto marcado con el número 3, resulta ser una consecuencia directa del punto anterior marcado con el número 2, toda vez que de igual manera, desde que se obtuvo el registro oficial por parte de estas Agrupación Política Local, se intentó aperturar una cuenta bancaria para manejarla de manera mancomunada; sin embargo en las Instituciones Bancarias a que se acudieron, siempre se nos ha negado la aperturación de alguna cuenta, dado que se nos desconoce la personalidad, es decir, no tienen conocimiento oficial de la existencia de esta figura de Agrupaciones Políticas Locales, lo que de igual manera se comentó en las reuniones de trabajo sostenidas con el Maestro DAVID RAMÍREZ BERNAL, que ocupaba la Dirección Ejecutiva de esa área, a lo cual se nos respondió que no había ningún problema, ya que esa Dirección se encargaría de realizar los trámites necesarios, comunicando de nuestra existencia y personalidad por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal, a las Instituciones Bancarias y de esa manera poder proceder a que se nos diera la oportunidad de aperturar la tan mencionada cuenta bancaria mancomunada, lo cual hasta el momento no se ha informado positivamente a mi representada; en tal virtud de ninguna manera se le puede atribuir a esta Agrupación Política local que represento, la situación que no se le aperture cuenta en ninguna institución bancaria, ya que sale de su alcance tal tramitación por ser ajena a las propias instituciones bancarias; por lo que mi Agrupación de ninguna manera incumple los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de Agrupaciones Políticas Locales”.

Los comentarios de la Agrupación no solventan esta observación, ya que para aperturar dicha cuenta bancaria se requiere presentar la Cédula de Identificación Fiscal, de la cual carece esta Agrupación.

- La Agrupación Política reportó en su Informe Anual, Ingresos por Financiamiento de Simpatizantes en efectivo, la cantidad de \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, los recibos únicos de aportaciones de simpatizantes no contienen el logotipo y la impresión de la cédula de identificación fiscal de la Agrupación, como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 24 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que:

“En cuanto al punto señalado como número 2, es pertinente señalar que esta Agrupación Política Local, desde que obtuvo su registro, siguiendo los lineamientos establecidos, intentó que se le diera de alta en el Sistema de Administración Tributaria del Distrito Federal, sin embargo en tales oficinas se nos negó tal registro de alta, argumentándonos personal de la misma, que **de acuerdo a las leyes vigentes del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, en sus clasificaciones de regímenes, la Agrupación Política no encuadraba en ninguno de ellos**, razón por la cual hasta la fecha se nos ha negado tal trámite, lo cual fue comentado a esa Dirección de Agrupaciones Políticas en las juntas que se han sostenido con sus representantes, y propiamente con el Maestro DAVID RAMÍREZ BERNAL, que ocupaba la Dirección Ejecutiva de esa área, se expresó esta inquietud y negativa de alta, a lo cual se nos respondió que no había ningún problema, ya que esa Dirección se encargaría de realizar los trámites necesarios para que se nos proporcionara la alta ante el SAT, de lo cual hasta el momento no se ha informado positivamente a mi representada; por consiguiente de ninguna manera se le puede atribuir a esta Agrupación Política local que represento, la situación que no se le dé de alta en el referido Sistema de Administración Tributaria, ya que sale de su alcance tal tramitación, por ser ajena a la dependencia de gobierno antes citada; por lo que mi Agrupación de ninguna manera incumple los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales”.

En relación con la respuesta presentada por esta Agrupación, cabe señalar que las facultades de esta Instancia Ejecutiva, se limitan única y exclusivamente en la asesoría y no en la realización de dichos trámites, ya que estos se realizan a título personal o en el caso de las personas morales a través de su representante legal. Por lo que es responsabilidad de dicha Agrupación obtener su Registro Federal de Contribuyentes, adicionalmente no proporcionó evidencia documental de los trámites efectuados ante el Sistema de Administración Tributaria, por lo que no solventa esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, reportó como egresos en el rubro de gastos de operación ordinaria, la cantidad de \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Compra Papelería para Publicidad Foros	\$ 11,250.00
Impresión Publicidad Fotos	5,000.00
Auxiliares para entregar Publicidad Fotos	1,050.00
Gastos Amanda eventos PRD	200.00
Entrega Publicidad Personalizada	650.00
Gastos Asamblea	6,000.00
Papelería Y Útiles de Escritorio	3,950.00
Gastos Locales para Fotos	500.00
Material Programa Radio	1,250.00
Mensajería al Instituto Electoral	125.00
Gastos Foro Iztacalco	500.00
Gastos Foro Iztapalapa	500.00
Gastos Foro Iztapalapa C.S.I. Zaragoza	325.00
Gastos Foro Milpa Alta	750.00
Edecanes	1,500.00
Papelería para Elaborar Encuesta	7,750.00
Impresión Encuestas	4,000.00
Gastos Encuestadores	6,000.00
Programa Radio (desayuno invitado)	150.00
Programa Radio pasajes niños Milpa Alta	200.00
Mensajería D.D.F.	25.00
TOTAL	\$ 51,675.00

Este concepto se revisó en un 100%, y fue cotejado con los comprobantes correspondientes, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, que presentó pólizas de egresos por el importe de \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), las cuales carecen de la documentación comprobatoria correspondiente que las respalden, por lo que incumple lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 24 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local Agrupación para la Integración del Distrito Federal, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que:

“Ahora bien en cuanto al punto marcado con el número 4, de igual manera surge como consecuencia de los puntos antes mencionados y marcados con los números 2 y 3, ya que se ha solicitado facturas ante las áreas donde se aplicó la existencia de las donaciones monetarias y con ello justificar tales gastos y que se efectuaron propiamente para las funciones de esta Agrupación Política Local, tal

como oportunamente se reportó a esa Dirección Ejecutiva; sin embargo no se nos podía expedir tales facturas, dado que no cuenta mi representada con el registro de contribuyentes correspondiente; lo cual es de conocimiento público que si no se cuenta con ese registro de contribuyentes es imposible que se expida una factura; resultando que tal hecho no se le puede atribuir a la Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal. Aunado a lo anterior es conveniente hacer notar que esta Agrupación en su oportunidad reportó de las actividades desplegadas y la aplicación de los recursos con que se contaba para ello, provenientes de las donaciones antes aludidas; por consiguiente negar credibilidad a la noble labor que mi representada realiza, es tanto como pretender que se extinga por sí misma al no contar con recursos propios para su objetivo principal por el que fue creada y concedido el registro correspondiente”.

No obstante los comentarios de la Agrupación, no solventan esta observación, ya que como se mencionó, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se realiza a título personal o en el caso de las personas morales a través de su representante legal. Por lo que es responsabilidad de dicha Agrupación realizar dichos trámites, para obtener su Cédula de Identificación Fiscal.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas.

Con fecha 24 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Agrupación para la Integración del Distrito Federal, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas escrito en respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Y en este entendido el que suscribe en mi carácter de presidente de la Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal antes de dar paso a la contestación de los puntos vertidos, considero oportuno destacar que de conformidad a lo establecido por el artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal, el requerimiento que se le hace a la Agrupación Política que represento, se encuentra fuera de los términos a que alude el numeral antes citado, pues éste señala:

“Artículo 38.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las asociaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

1.- **La comisión de fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales de las asociaciones políticas,...** Tendrá en todo momento la facultad de requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada asociación política la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II.- Si durante la revisión de los informes y una vez hechos los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, **la comisión** advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará... a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de **diez días contados a partir de dicha notificación**, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes...”

En tal razón al haber rendido el informe anual esta Agrupación Política el día 23 de Marzo del año 2001, aún cuando el límite para ello fenecía hasta el día 28 del mismo mes y año; por lo que a partir de esta última fecha empezaron a correr los 60 días a que habla el numeral antes citado, los cuales fenecieron el día 25 de junio del año en curso, y al realizar el requerimiento en mención hasta el día 10 de Octubre del presente año, se considera que ya estaba fuera de tiempo tal Comisión, hasta por 3 tres meses 11 días; en consecuencia esta fuera de tiempo el citado requerimiento, lo cual solicito sea tomado en consideración.

Y no obstante las manifestaciones antes expresadas, procedo aclarar, rectificar y contestar **AD CAUTELAM** uno a uno los puntos antes controvertidos en los términos siguientes:

Mediante el oficio de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, las siguientes situaciones:

- En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 24 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local Agrupación para la Integración del Distrito Federal, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que:

“Por cuanto hace al punto marcado con el número 5, me permito informar que esta Agrupación Política Local si cumplió con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, ya que sí se editaron las publicaciones mensuales y trimestrales correspondientes, las cuales se distribuyeron oportunamente en la periferia del Distrito Federal y algunos puntos estratégicos para su divulgación y conocimiento de la ciudadanía, y para constatar lo anterior, me permito enviarle adjunto con el presente escrito un ejemplar de cada publicación; por lo tanto mi representada sí cumplió oportunamente con este punto que atendemos”.

En respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Agrupación proporcionó adjunto a su escrito doce boletines informativos del número 1 al 12, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2000, denominados "Gaceta Integración". Sin embargo, realizó el registro contable de gacetas y foros en forma global, no pudiéndose identificar el costo de dichos boletines en la subcuenta de "Gastos de propaganda", debiendo de utilizar la cuenta de Gastos por Amortizar, así como el kárdex, notas de entrada y salida de almacén como lo establece el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. Por lo que respecta a la edición de la publicación trimestral no proporcionó evidencia alguna.

6. CONCLUSIONES

6.1 INGRESOS

6.1.1 FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES

- La Agrupación Política reportó en su Informe Anual, ingresos por Financiamiento de Simpatizantes en efectivo, la cantidad de \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) provenientes del Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM Campus Aragón, A.C., lo que contraviene lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- La Agrupación Política reportó en su Informe Anual, ingresos por Financiamiento de Simpatizantes en efectivo por \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no proporcionó evidencia de haber aperturado cuenta de cheques bancaria mancomunada para el manejo de los recursos, por lo que incumple con lo estipulado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- La Agrupación Política reportó en su Informe Anual, Ingresos por Financiamiento de Simpatizantes en efectivo, la cantidad de \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, los recibos únicos de aportaciones de simpatizantes no contienen el logotipo y la impresión de la cédula de identificación fiscal de la Agrupación, como se señala en el formato RU-Agrupaciones; recibo único de aportaciones

de afiliados y simpatizantes, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.2 EGRESOS

La Agrupación Política presentó pólizas de egresos por el importe de \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), las cuales carecen de la documentación comprobatoria correspondiente que las respalden, por lo que incumple lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.3 ASPECTOS GENERALES

En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000. Al respecto, la Agrupación proporcionó doce boletines informativos del número 1 al 12, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2000, denominados "Gaceta Integración". Sin embargo, realizó el registro contable de gacetas y foros en forma global, por lo que no fue posible identificar el costo de dichos boletines en la subcuenta de "Gastos de propaganda", debiendo de utilizar la cuenta de Gastos por Amortizar, así como el kárdex, notas de entrada y salida de almacén; por lo que respecta a la edición de la publicación trimestral no proporcionó evidencia alguna. Por lo que incumple con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal así como lo señalado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

3.2 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES



1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero de 2001, la Agrupación Política Local, Alianza de Organizaciones Sociales presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejército Nacional No. 1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (11 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, sin dar respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual de 2000, el importe tanto de sus ingresos como de sus egresos ascendió a \$258,160.00 (doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

Durante el ejercicio de 2000, la Agrupación Política Local Alianza de Organizaciones Sociales, reportó la cantidad de \$258,160.00 (doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

El detalle de los ingresos es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento por Afiliados	\$ 253,600.00
Autofinanciamiento	4,560.00
TOTAL	\$ 258,160.00

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1. FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reportó en este rubro la Agrupación Política, asciende a un monto de \$253,600.00 (doscientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

El detalle del financiamiento por aportaciones de afiliados es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$ 112,600.00
Especie	141,000.00
TOTAL	\$ 253,600.00

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con los comprobantes correspondientes, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, las siguientes situaciones:

- La Agrupación presentó en su Informe Anual, Ingresos por Financiamiento de Afiliados por un importe de \$253,600.00; (doscientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$112,600.00 (ciento doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) son en efectivo y \$141,000.00 (ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) en especie, respaldados por los recibos únicos de aportación respectivos, los cuales no contienen la impresión de la cédula de identificación fiscal de la Agrupación, como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto

Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta la observación subsiste.

- La Agrupación no presentó evidencia de haber aperturado cuenta de cheques mancomunada para el manejo de sus recursos que recibió en efectivo por \$112,600.00 (ciento doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en el ejercicio de 2000, incumpliendo lo establecido en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta la observación subsiste.

3.2 AUTOFINANCIAMIENTO

El financiamiento que reporta en este rubro la Agrupación Política asciende a un monto de \$4,560.00 (cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que proviene de Autofinanciamiento.

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con los comprobantes correspondientes, no habiendo determinado observación alguna al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Alianza de Organizaciones Sociales, reportó como egresos la cantidad de \$258,160.00 (doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La integración de las erogaciones registradas al 31 de diciembre de 2000, se muestra a continuación:

CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento	\$ 16,200.00
Apoyo económico	30,600.00
Trabajo Voluntario	141,000.00
Energía eléctrica	360.00
Volantes y mantas	18,000.00

CONCEPTO	MONTO
Teléfono	\$ 9,600.00
Combustible y lubricante	12,000.00
Tareas editoriales	26,800.00
Impresión de Cartel	1,800.00
Artículos de limpieza	1,800.00
TOTAL	\$ 258,160.00

Este concepto se revisó en un 100%, habiendo determinado la siguiente observación:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, que en su Informe Anual reportó, Egresos en Operación Ordinaria por un importe de \$258,160.00 (doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente por la cantidad de \$213,700.00 (doscientos trece mil setecientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo, presentó documentación por la cantidad de \$32,700.00 (treinta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que no reúne requisitos fiscales, incumpliendo lo establecido en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Por lo que se refiere a la diferencia de \$11,760.00 (once mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), la documentación presentada por la Agrupación cumple con los citados Lineamientos.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta la observación subsiste.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, Alianza de Organizaciones Sociales, las siguientes situaciones:

- De las relaciones de egresos mensuales presentadas por la Agrupación, se advierten pagos por concepto de "apoyo por renta de local" por un monto de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no proporcionó el contrato de arrendamiento correspondiente, no obstante que le fue requerido mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, incumpliendo lo establecido en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta la observación subsiste.

- La Agrupación no presentó anexo al Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos del año 2000, los formatos: IA.1 detalle de montos aportados por los afiliados, IA.2 detalle de los montos aportados por simpatizantes, IA.3 detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento e IA.4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, incumpliendo lo establecido en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta la observación subsiste.

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario.
- Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes.
- Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
- Contratos de Inversiones y estados de cuenta.
- Contratos de Comodato, así como el promedio de sus cotizaciones.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato
 - b) Periodo
 - c) Importe del contrato.
- Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Nóminas y expedientes del personal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo que contraviene lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta la observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

6.1 INGRESOS

6.1.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación Política presentó en su Informe Anual, Ingresos por Financiamiento de Afiliados por un importe de \$253,600.00; (doscientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), respaldados por los recibos únicos de aportación respectivos, los cuales no contienen la impresión de la cédula de identificación fiscal de la Agrupación, como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- La Agrupación no presentó evidencia de haber aperturado cuenta de cheques mancomunada para el manejo de sus recursos que recibió en efectivo por \$112,600.00 (ciento doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en el ejercicio de 2000, incumpliendo lo establecido en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.2 EGRESOS

6.2.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política reportó en su Informe Anual, egresos en Operación Ordinaria por un importe de \$258,160.00 (doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.); de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente por la cantidad de \$213,700.00 (doscientos trece mil setecientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo, presentó documentación por la cantidad de \$32,700.00 (treinta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que no reúne requisitos fiscales, incumpliendo lo establecido en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.3 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación no presentó anexo al Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos del año 2000, los formatos: IA.1 detalle de montos aportados por los afiliados, IA.2 detalle de los montos aportados por simpatizantes, IA.3 detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento e IA.4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, incumpliendo lo establecido en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario.
- Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes.
- Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo.
- Contratos de Inversiones y estados de cuenta.
- Contratos de Comodato, así como el promedio de sus cotizaciones.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Periodo.
 - c) Importe del contrato.
- Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Nóminas y expedientes del personal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo que contraviene lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

3.3 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO



1. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2001, la Agrupación Política Local, Ciudadanos Unidos por México, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejército Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (11 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 24 de octubre de 2001.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual de 2000, el importe tanto de sus ingresos como de egresos ascendió a \$206,367.88 (doscientos seis mil trescientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

Durante el ejercicio de 2000, la Agrupación Política Local, Ciudadanos Unidos por México, reportó ingresos por la cantidad de \$206,367.88 (doscientos seis mil trescientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.), en el rubro de financiamiento de simpatizantes en especie.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

El financiamiento de simpatizantes que reportó la Agrupación Política, fue de \$206,367.88 (doscientos seis mil trescientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.), el ingreso proviene de las aportaciones que éstos efectuaron en especie.

El detalle de los ingresos en especie es el siguiente:

APORTACIONES	IMPORTE
Lourdes González Lebrija	\$ 7,802.00
Familias y Sociedad, A.C.	50,567.96
Familias y Sociedad, A.C.	87,997.92
Alicia Herrasti y Ortiz de Montellano	60,000.00
TOTAL	\$206,367.88

Este concepto se revisó en un 100%, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política las siguientes situaciones:

- En los recibos que presentó la Agrupación para respaldar las aportaciones en especie, por un monto de \$206,367.88 (doscientos seis mil trescientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.) no se utilizó la numeración progresivamente. Adicionalmente, éstos no contienen la impresión de la cédula de identificación fiscal de la Agrupación, como se señala en el formato RU- Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 24 de octubre de 2001, la Presidenta de la Agrupación Política Local, Ciudadanos Unidos por México, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que anexa los siguientes documentos:

"Recibos Ru con número consecutivo de folio -13 al 48- por concepto donativo en especie colaborando en la agrupación CUME y donativo en especie pago de gastos generales. (los folios del 01 al 12 por concepto donativo pago teléfono ustedes ya los tienen).

Acerca del registro de la cédula de identificación fiscal que nos piden lleve impreso nuestros recibos, les informo que carecemos del mismo, ya que hace mas de un año se solicitó a la Secretaría de Hacienda (SAT) y nos informaron que faltaba el papel protocolizado, ya solicitamos ante el Director Ejecutivo del Instituto Electoral un estatuto certificado de nuestra agrupación para poder así tramitar el registro de identificación fiscal".

La Agrupación presentó adjunto a su respuesta los recibos de aportaciones en especie del folio 13 al 48 por un importe de \$138,565.88 (ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.), que sustituyen a los foliados erróneamente, que sumados al importe de \$7,802.00 (siete mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.) de los recibos del 1 al 12 que fueron entregados durante la fiscalización totalizan el monto de \$146,367.88 (ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.), lo que representa una diferencia de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) respecto a los reportados en su Informe Anual, los cuales corresponden a los ingresos derivados del contrato de comodato. Sin embargo, no presentó modificado el Informe Anual, el formato CF-RU-Agrupaciones control de folios de recibo único de aportaciones y el formato IA.2 detalle de los montos aportados por los simpatizantes. Asimismo, los recibos no contienen la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal, por lo anterior no solventa la observación.

La Agrupación recibió aportaciones en especie de Familias y Sociedad, A.C. por el importe de \$138,565.88 (ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.), lo que contraviene lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 24 de octubre de 2001, la Presidenta de la Agrupación Política Local, Ciudadanos Unidos por México, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que anexa los siguientes documentos:

"Recibos Ru con número consecutivo de folio -13 al 48- por concepto donativo en especie colaborando en la agrupación CUME y donativo en especie pago de gastos generales".

La Agrupación presentó 36 recibos del folio 13 al 48 que sustituyen a los entregados durante el proceso de fiscalización, en los que se consignan aportantes distintos a los señalados inicialmente, sin justificar el porque del

cambio en los mismos. Por lo que se considera que no solventa esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Ciudadanos Unidos por México, reportó como egresos la cantidad de \$206,367.88 (doscientos seis mil trescientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.).

Al respecto, la Agrupación Política consideró que las aportaciones en especie que realizaron sus simpatizantes por un monto de \$206,367.88 (doscientos seis mil trescientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.), fueron utilizadas en el ejercicio de 2000 y por lo tanto, para efectos de la presentación en el Informe Anual sobre Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales, los reportó como gastos.

Este concepto se revisó en un 100%; sin embargo, no fue posible corroborar que se encontraran debidamente contabilizados, en virtud que no presentó los registros contables correspondientes.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, Ciudadanos Unidos por México, las siguientes situaciones:

- La Agrupación no proporcionó el registro contable en cuentas de orden, de los ingresos derivados del contrato de comodato, por las oficinas que ocupa, de conformidad con lo establecido en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta a este punto la observación subsiste.

- La Agrupación proporcionó el inventario físico de sus bienes muebles, sin embargo, no presentó los recibos por las donaciones de dichos bienes, así como, la determinación del valor comercial correspondiente, por lo que incumple con lo señalado en el numeral 5.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 24 de octubre de 2001, la Presidenta de la Agrupación Política Local, Ciudadanos Unidos por México, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación

de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que anexa los siguientes documentos:

“Recibo por donativo de bienes muebles.
Cotizaciones de los bienes muebles.”

La Agrupación presentó los recibos por las donaciones en especie recibidas en el mes de noviembre de 1999, así como sus costos promedios, por lo que se considera que solventa esta observación.

- En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 24 de octubre de 2001, la Presidenta de la Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que, anexa los siguientes documentos:

“Anexo copias del boletín informativo mensual del año 2000 del 01 al 12 (las copias del boletín informativo mensual son entregadas a nuestros directivos delegacionales para que a su vez saquen copias para repartir a los asociados de CUME).

-Anexo 5 folletos del boletín trimestral “IDEAS Y HECHOS”.

La Agrupación presentó adjunto a su respuesta, 12 ejemplares del “Boletín Informativo”, del número 1 al 12 correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2000 y 5 ejemplares de sus publicaciones trimestrales “Ideas y Hechos”, por los meses de enero, marzo, julio y diciembre de 2000; sin embargo, no presentó notas de entrada y salida de almacén ni evidencia contable de que se encuentren debidamente registrados; asimismo, se desconoce el origen de los recursos con que fueron pagados, por lo que se considera que esta observación fue solventada parcialmente.

- La Agrupación no presentó anexo al Informe Anual sobre el Origen, Monto y Destino de los Ingresos del año 2000, el formato IA.4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, por lo que incumple con lo establecido en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta a este punto, la observación subsiste.

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario.
- Contratos de Inversiones y estados de cuenta.
- Contratos de Comodato, de las oficinas que ocupa, así como el promedio de sus cotizaciones; por el periodo octubre – diciembre de 2000.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - Concepto del contrato.
 - Periodo.
 - Importe del contrato.
- Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Nóminas y expedientes del personal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo que contraviene lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1~ de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 24 de octubre de 2001, la Presidenta de la Agrupación Política, Local Ciudadanos Unidos por México, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, manifestando que anexa los siguientes documentos:

- “-Cotizaciones de los bienes muebles y renta del inmueble (3 cotizaciones).
- Registro de entradas y salidas de almacén y kárdex del año 2000.”

La Agrupación atendió parcialmente esta observación, debido a que no presentó la documentación siguiente:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario.
- Notas de entradas y salidas de almacén.

6. CONCLUSIONES

6.1 INGRESOS

6.1.1 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

- La Agrupación recibió aportaciones en especie de Familias y Sociedad, A.C. por el importe de \$138,565.88 (ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.), lo que contraviene lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- En los recibos que presentó la Agrupación para respaldar las aportaciones en especie, por un monto de \$206,367.88 (doscientos seis mil trescientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.) no se utilizó la numeración progresivamente. Adicionalmente, éstos no contienen la impresión de la cédula de identificación fiscal de la Agrupación, como se señala en el formato RU- Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación no proporcionó el registro contable en cuentas de orden, de los ingresos derivados del contrato de comodato, por las oficinas que ocupa, de conformidad con lo establecido en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- La Agrupación no presentó anexo al Informe Anual sobre el Origen, Monto y Destino de los Ingresos del año 2000, el formato IA.4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, por lo que incumple con lo establecido en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

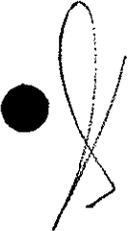
Esta irregularidad se considera sancionable.

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario.
- Notas de entradas y salidas de almacén.
- Nóminas y expedientes del personal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.



Por lo que no fue posible corroborar las operaciones de la Agrupación con sus registros contables. Lo que contraviene lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



Esta irregularidad se considera sancionable.

3.4 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO



CDP

1. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de marzo de 2001, la Agrupación Política Local, Comité de Defensa Popular del Valle de México presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, en forma extemporánea, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejército Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (11 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 25 de octubre de 2001.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual de 2000, el importe de sus ingresos ascendió a \$5,483.33 (cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.), y los egresos a \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

Durante el ejercicio de 2000, la Agrupación Política Local, Comité de Defensa Popular del Valle de México, reportó la cantidad de \$5,483.33 (cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.), en el rubro de financiamiento de simpatizantes en especie.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

El financiamiento de simpatizantes que reportó la Agrupación Política, fue de \$5,483.33 (cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.), el ingreso proviene de la aportación en especie del Sr. Luis Aarón Barrios Bautista, dichas aportaciones se encuentran debidamente reflejadas en el Estado de Posición Financiera en el rubro de Activo Fijo, y se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Escritorio de madera	\$2,933.33
Restirador de madera	1,000.00
Archivero metálico 2 gavetas	1,550.00
TOTAL	\$5,483.33

Este concepto se revisó en un 100%, habiendo determinado la siguiente observación al respecto:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, le notificó a la Agrupación Política, que presentó aportaciones de simpatizantes en especie por el importe de \$5,483.33 (cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.), sin embargo los recibos únicos de aportaciones no contienen impresa la cédula de identificación fiscal de la Agrupación como lo muestra el formato RU-Agrupaciones recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Titular del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos de la Agrupación Política Local, Comité de Defensa Popular del Valle de México, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

“Las aportaciones recibidas por esta agrupación política local por la cantidad de \$5,483.33 (cinco mil cuatrocientos ochenta tres pesos 33/100 M.N.), se sustentó bajo recibos de aportaciones provisionales, el motivo es que sé esta gestionando

el tramite ante hacienda para obtener el registro federal de contribuyentes, una vez obtenido el registro se mandara a imprimir los recibos y serán reemplazados por los provisionales.”

La Agrupación no aportó la documentación que acredite que esta realizando el trámite para obtener su Registro Federal de Contribuyentes, por lo que no solventa esta observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Comité de Defensa Popular del Valle de México, reportó egresos por la cantidad de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos en operación ordinaria, importe que se aplicó a la cuenta de compensaciones, los cuales son prestamos que se encuentran debidamente reflejados en el Estado de Posición Financiera en el rubro de Pasivo.

La integración de este importe se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Pago de compensación a secretaria enero febrero	\$ 1,600.00
Pago de compensación a secretaria marzo abril 2000	1,600.00
Pago de compensación a secretaria mayo junio 2000	1,600.00
Pago de compensación a secretaria julio agosto 2000	1,600.00
Pago de compensación a secretaria sep octubre 2000	1,600.00
Pago de compensación a secretaria nov dic 2000	1,600.00
TOTAL	\$ 9,600.00

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

le notificó a la Agrupación Política Local, Comité de Defensa Popular del Valle de México, las siguientes situaciones:

- La Agrupación presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos que recibieron en el año 2000, en forma extemporánea con fecha 30 de marzo de 2001, debiéndolo presentar el 28 de marzo del mismo año, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Titular del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos de la Agrupación Política Local, Comité de Defensa Popular del Valle de México, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

“La presentación del informe anual sobre el Origen, Destino y Monto de Ingresos recibidos en el año 2000, manifestamos que se presentó con fecha incorrecta del 30 de marzo de 2001, siendo la fecha correcta el 28 de marzo de 2001, esto debido a un error en captura de la información.”

La Agrupación acepta la presentación extemporánea del Informe Anual, por lo que la observación subsiste.

- La Agrupación registró contablemente en el Activo Circulante como "IVA acreditable", el importe de \$2,223.53 (dos mil doscientos veintitrés pesos 53/100 M.N.) derivado de la adquisición de Equipo de Cómputo, debiendo registrarlo en el rubro de Activo Fijo como parte del valor del equipo adquirido, incumpliendo lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Titular del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos de la Agrupación Política Local, Comité de Defensa Popular del Valle de México, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

“El importe registrado en “IVA ACREDITABLE” por la cantidad de \$2,223.53 (dos mil doscientos veintitrés pesos 53/100 M.N.), correspondiente a la adquisición de Equipo de Computo, se hará un asiento de reclasificación en el mes de octubre de 2001 para integrarlo al valor del equipo adquirido en el Activo Fijo, el cual se reflejara en el reporte anual 2001.”

La Agrupación no solventa esta observación, ya que el asiento contable de reclasificación debió de realizarlo en el ejercicio correspondiente,

adicionalmente no remitió copia de la póliza con la que realizó dicha reclasificación.

- La Agrupación registró en cuentas de orden, el valor del alquiler del inmueble que tiene en contrato de comodato de fecha 04 de noviembre de 1999, cuya vigencia es ilimitada, la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes al mes de enero de 2000, omitiendo el registro contable de los 11 meses restantes por un importe de \$13,200.00 (trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Titular del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos de la Agrupación Política Local, Comité de Defensa Popular del Valle de México, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

“En la cuenta de orden correspondiente al valor de alquiler del inmueble que tenemos en contrato de comodato de fecha 04 de noviembre de 1999, cuya vigencia es ilimitada, se omitió registrar el importe de 11 meses correspondientes del mes de febrero a diciembre de 2000 con valor de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada mes, dando un total de \$13,200.00 (trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán integrados en el mes de octubre de 2001 con el propósito de dar cumplimiento al numeral 16.3 de los Lineamientos de Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.”

La Agrupación no solventa esta observación, ya que el asiento contable debió de realizarlo en el ejercicio correspondiente, adicionalmente no remitió copia de la póliza con la que realizó dicho registro en el mes de octubre de 2001.

- En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Titular del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos de la Agrupación Política Local, Comité de Defensa Popular del Valle de México, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

“La integración de los gastos de divulgación por el año 2000 serán registrados contablemente en el año 2001, la razón es el no contar con recibos de

donación que tengan registro de la cédula fiscal, que puedan respaldar estos gastos."

El comentario en la respuesta de la Agrupación no solventa la observación, ya que el asiento contable de la aplicación de dichos gastos debió de realizarlo en el ejercicio correspondiente, asimismo no presentó copia de los ejemplares de sus publicaciones.

6. CONCLUSIONES

6.1 INGRESOS

6.1.1 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

La Agrupación Política presentó aportaciones de simpatizantes en especie por el importe de \$5,483.33 (cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.), sin embargo los recibos únicos de aportaciones no contienen impresa la cédula de identificación fiscal de la Agrupación como lo muestra el formato RU-Agrupaciones recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos que recibieron en el año 2000, en forma extemporánea con fecha 30 de marzo de 2001, debiéndolo presentar el 28 de marzo del mismo año, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- La Agrupación registró contablemente en el Activo Circulante como "IVA acreditable", el importe de \$2,223.53 (dos mil doscientos veintitrés pesos 53/100 M.N.) derivado de la adquisición de Equipo de Cómputo, debiendo registrarlo en el rubro de Activo Fijo como parte del valor del equipo adquirido; al respecto la Agrupación manifestó que hará un asiento de reclasificación en el mes de octubre de 2001 para integrarlo al valor del equipo adquirido en el Activo Fijo, el cual se reflejara en el reporte anual 2001, por lo que incumple lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del

Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Por lo que se le recomienda realizar dicho registro contable en el ejercicio de 2000.

- La Agrupación registró en cuentas de orden, el valor del alquiler del inmueble que tiene en contrato de comodato de fecha 04 de noviembre de 1999, cuya vigencia es ilimitada, la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes al mes de enero de 2000, omitiendo el registro contable de los 11 meses restantes por un importe de \$13,200.00 (trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.); al respecto la Agrupación manifestó que serán integrados en el mes de octubre de 2001 con el propósito de dar cumplimiento al numeral 16.3 de los Lineamientos de Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Por lo que se le recomienda realizar dicho registro contable en el ejercicio de 2000.

- En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Esta irregularidad se considera sancionable.

3. 5 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD



1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de marzo de 2001, la Agrupación Política Local, Consejo Mexicano de Unidad presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejercito Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (11 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, sin dar respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 2000, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos, y en el rubro de egresos reportó la cantidad de \$6,440.00 (seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

Durante el ejercicio de 2000, la Agrupación Política Local, Consejo Mexicano de Unidad, reportó la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Consejo Mexicano de Unidad reportó egresos por la cantidad de \$6,440.00 (seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se derivan de un préstamo del ejercicio de 1999 que se encuentra debidamente reflejado en el Estado de Posición Financiera en el rubro de Pasivo, y se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Actividades Específicas	\$ 4,622.00
Gastos de Administración	1,818.00
TOTAL	\$ 6,440.00

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La integración de las erogaciones por este concepto al 31 de diciembre de 2000 que ascienden a \$4,622.00 (cuatro mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales	\$ 4,296.00
Programa de Radio	326.00
TOTAL	\$ 4,622.00

Este concepto se revisó en 100% y fue cotejado con la documentación comprobatoria correspondiente.

4.2 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Las erogaciones registradas al 31 de diciembre de 2000 en esta cuenta por el importe de \$1,818.00 (un mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), corresponden al concepto de gasolina, esta cuenta se revisó al 100%.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, que reportó en su Informe Anual Egresos por \$6,440.00 (seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales registró contablemente el importe de \$4,622.00 (cuatro mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por Gastos en Actividades Específicas y \$1,818.00 (un mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) en la cuenta de Gastos de Administración (consumo de gasolina). De dichos gastos la documentación comprobatoria por el importe de \$2,144.00 (dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) no reúne requisitos fiscales (notas de venta por consumo de gasolina y ticket por programa de radio), lo que no cumple con lo señalado en el numeral

7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta la observación subsiste.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, Consejo Mexicano de Unidad, que en la revisión de la documentación proporcionada, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta la observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

6.1 EGRESOS

La Agrupación Política reportó en su Informe Anual egresos por \$6,440.00 (seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales registró contablemente el importe de \$4,622.00 (cuatro mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por Gastos en Actividades Específicas y \$1,818.00 (un mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) en la cuenta de Gastos de Administración (consumo de gasolina). De dichos gastos la documentación comprobatoria por el importe de \$2,144.00 (dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) no reúne requisitos fiscales (notas de venta por consumo de gasolina y ticket por programa de radio), lo que no cumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación Política Local, Consejo Mexicano de Unidad, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Esta irregularidad se considera sancionable.

3.6 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL



1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de marzo de 2001, la Agrupación Política Local, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejercito Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (11 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, sin dar respuesta a dicho requerimiento.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 2000, la Agrupación Política Local, no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

No habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, que en la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de

divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta la observación subsiste.

4. CONCLUSIONES

4.1 ASPECTOS GENERALES



En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación Política Local, Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.



Esta irregularidad se considera sancionable.

3.7 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO



1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de marzo de 2001, la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejército Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (11 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 25 de octubre de 2001.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 2000, la Agrupación Política Local, obtuvo ingresos por \$494,139.89 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), y efectuó erogaciones por \$493,971.89 (cuatrocientos noventa y tres mil novecientos setenta y un pesos 89/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

Durante el ejercicio de 2000, la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo, reportó como ingresos la cantidad de \$494,139.89 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), en los rubros de financiamiento de afiliados y financiamiento de simpatizantes, los que se integran a continuación:

FINANCIAMIENTO	IMPORTE
Afiliados	\$ 2,675.00
Simpatizantes	491,464.89
TOTAL	\$ 494,139.89

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

La Agrupación Política, reportó en el rubro de financiamiento de afiliados la cantidad \$2,675.00 (dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se efectuaron en efectivo.

3.2 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

En el rubro de financiamiento de simpatizantes la Agrupación Política reportó la cantidad de \$491,464.89 (cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), el ingreso proviene de aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie que se integra de la siguiente manera:

APORTACIÓN	IMPORTE
En efectivo	\$ 828.00
En especie	490,636.89
TOTAL	\$ 491,464.89

Este concepto se revisó en un 100% y se cotejó con la documentación comprobatoria respectiva, habiendo determinado las siguientes observaciones:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, las siguientes situaciones:

- La Agrupación reportó en su Informe Anual por Financiamiento Privado el importe de \$494,139.89 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), proveniente de aportaciones de afiliados y simpatizantes; sin embargo, los recibos únicos de aportación que respaldan dichos ingresos no tienen impresa la cédula de identificación fiscal de la

Agrupación, como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes. Asimismo, los recibos correspondientes a las aportaciones en especie por un monto de \$490,636.89 (cuatrocientos noventa mil seiscientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.), no especifican las características de los bienes recibidos ni los criterios de valuación, por lo que incumple lo establecido en los numerales 2.1 y 5.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando lo siguiente:

“En referencia al numero 1 de su escrito, en el que mencionan que los recibos únicos de aportación que respaldan los ingresos, no tienen impresa la cedula de identificación fiscal de la agrupación, como lo señala el formato RU-Agrupaciones. Al respecto reconocemos la falta de esta en los recibos mencionado por lo que aclaramos lo siguiente: En el mes de diciembre de 1999 fueron impresos estos recibos sin contar con la cedula correspondiente, ya que la agrupación fue inscrita el 25 de febrero del 2000 y entregada a la agrupación hasta el mes de marzo. Por lo que se siguieron usando los mismos recibos, los que modificamos para el ejercicio 2001 incluyendo la cedula correspondiente. (anexamos copia de la cedula de identificación fiscal con la fecha de inscripción y de emisión)

Al respecto de poder ampliar y aclarar la información en cuanto a las características y criterios de los bienes recibidos en especie les manifestamos lo siguiente:

- a) Los recibos en mención, que en su momento fueron entregados, especifican la cantidad y el bien recibido en el ultimo renglón del mismo antes de las firmas de las personas que entregan y reciben, donde se especifica el bien recibido, tal ves en los casos donde aparece la palabra *de frente* en lugar de periódicos es por el nombre de este lo que puede genere confusión.
- b) Estamos sustituyendo la copia los recibos entregados originalmente, por la primera copia del juego ya que los que entregamos (segunda copia del juego) son ilegibles por lo que al momento de la revisión no se pudieron leer y al reducido tamaño del espacio.
- c) En el mismo se le asigna un monto al bien recibido que corresponde solo al costo de su impresión, (anexamos copia de las facturas pagadas por la APN UNIDAD OBRERA y SOCIALISTA) Al respecto reconocemos que no le dimos un valor al trabajo que los militantes y simpatizantes de nuestra agrupación hicieron en la elaboración del contenido de los textos como del

contenido grafico. Por lo que tendremos que corregir de acuerdo al numeral 2.1 y 5.3-B de los lineamientos y seguir el criterio de valuación

d) Al igual en su momento entregamos un ejemplar de cada uno de los bienes recibidos (anexamos copia del acuse de recibo) con el fin de dar a conocer las características de los mismos”.

La Agrupación no presentó evidencia de que efectivamente los recibos fueron impresos en el mes de diciembre de 1999, como lo refiere en su escrito; asimismo, a partir del mes de marzo de 2000, fecha en que le fue otorgada su Cédula de Identificación Fiscal debió utilizar recibos conteniendo dicha cédula, por lo que se considera que no solventa este punto de la observación.

En relación con las aportaciones en especie por un monto de \$490,636.89 (cuatrocientos noventa mil seiscientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.), la agrupación presentó copia de los recibos en los que se especifican las características de dichos bienes recibidos; asimismo, proporcionó copia de la factura que ampara dichos bienes por un monto de \$216,011.94 (doscientos dieciséis mil once pesos 94/100 M.N.), por la diferencia de \$274,624.95 (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), no proporcionó documento alguno que respalde el criterio de valuación. Por lo que esta observación fue atendida parcialmente.

- La Agrupación recibió aportaciones en especie por la cantidad de \$490,636.89 (cuatrocientos noventa mil seiscientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.), provenientes de la Agrupación Política Nacional, Unidad Obrera y Socialista, con la cual celebró un convenio de apoyo y colaboración el 3 de enero de 2000, en términos del artículo 24, fracción II, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, en la cual la Agrupación Política Nacional acuerda apoyar a Frente del Pueblo en la edición de sus tareas editoriales, en algunos gastos de producción de programas de radio y en su centro de formación y capacitación política, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando lo siguiente:

“En referencia al numero 2 de su escrito sobre el convenio de apoyo y colaboración que nuestra Agrupación celebros con Unidad Obrera y Socialista APN donde nos dice que contraviene lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del código electoral del Distrito Federal al respecto le manifestamos lo siguiente:

El convenio celebrado por nuestra agrupación con UNIOS apn. Su esencia fue la colaboración basándonos en el espíritu del articulo 24-e del mismo, más

que el apoyo, a pesar de que esta ultima palabra esta en el encabezado y en el cuerpo del mismo por lo que se podrá interpretar o relacionar como aportación o donación como lo marca el articulo 33. Por lo que se deberá de entender el apoyo como colaboración.

Al respecto reconocemos que el convenio pueda prestarse a la Interpretación que ustedes hacen. Por lo que rectificaremos dicho instrumento con UNIOS apn”.

Los comentarios presentados por la Agrupación no solventan la observación, ya que emitieron recibos a favor de la Agrupación Política Nacional, Unidad Obrera y Socialista, por las aportaciones en especie recibidas, que corresponden a los pagos que realizó ésta, por concepto de impresión y de gastos relacionados con la celebración de conferencias y foros.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo, reportó como egresos la cantidad de \$493,971.89 (cuatrocientos noventa y tres mil novecientos setenta y un pesos 89/100 M.N.).

La integración de sus egresos es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Actividades Específicas	\$ 491,696.89
Gastos de Operación Ordinaria	2,275.00
TOTAL	\$ 493,971.89

Este concepto se revisó en un 100%, determinándose la siguiente situación:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, que reportó en su Informe Anual en el rubro de Gastos en Actividades Específicas, Tareas Editoriales, la cantidad de \$164,622.04 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 04/100 M.N.); sin embargo, no utilizó la cuenta de gastos por amortizar ni presentó el kardex de almacén correspondiente. Asimismo, las notas de entrada y de salida carecen de la autorización, el nombre y firma de quien entrega y quien recibe, por lo que incumple lo estipulado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando lo siguiente:

“En relación al numero 4 de su escrito:

a) No identificamos dentro de nuestro informe la cantidad de \$164 622.04 (ciento sesenta y cuatro mil seis cientos veintidós pesos 04/100 M.N.) que ustedes mencionan como rubro de gastos en actividades específicas, tareas editoriales”.

Por lo que no podemos realizar la aplicación correspondiente.

b) Respecto a las notas de entradas y salidas se anexan a la presente con los nombres y firmas de las personas que autorizan, reciben y entregan”.

La Agrupación proporcionó adjunto a la respuesta, el kardex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas por el importe de \$164,622.04 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 04/100 M.N.); sin embargo, no utilizó la cuenta de Gastos por Amortizar, por lo que se recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo utilice dicha cuenta.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo, las siguientes situaciones:

- La Agrupación presentó contrato de comodato de fecha 18 de noviembre de 2000 con vigencia de un año, por el uso del inmueble que ocupa como oficina; sin embargo, no proporcionó las cotizaciones para determinar el valor de alquiler, ni presentó el registro contable en "cuentas de orden", por lo que incumple lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando lo siguiente:

“En relación al numero 3 de su escrito, referente al comodato por el uso del inmueble que se ocupa como oficina.

Anexamos cotización de rentas así como las pólizas donde aparece su aplicación”.

La Agrupación presentó adjunto a su respuesta, las cotizaciones y el promedio del costo mensual del alquiler; así como el registro en cuentas de orden, por lo que se considera solventa esta observación.

- La Agrupación no presentó los Estados Financieros Básicos y la Balanza de Comprobación de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

“En relación al numero 5 de escrito:
Anexamos Estados Financieros Básicos y la Balanza de Comprobación”.

La Agrupación no adjuntó a su escrito de respuesta, los Estados Financieros Básicos y la Balanza de Comprobación tal y como lo menciona en el mismo, por lo que no solventa esta observación.

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Registros auxiliares contables.
-Kardex de almacén.

Lo que contraviene lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Frente del Pueblo, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

“En relación al numero 6 de su escrito:
Anexamos Registro de Ingresos y Egresos, así como el Kardex de Almacén”.

La Agrupación presentó adjunto a su respuesta el kardex de almacén; sin embargo, no proporcionó los registros contables auxiliares, por lo que solventa parcialmente esta observación.

6. CONCLUSIONES

6.1 INGRESOS

La Agrupación reportó en su Informe Anual por Financiamiento Privado el importe de \$494,139.89 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), proveniente de aportaciones de afiliados y simpatizantes; sin embargo, los recibos únicos de aportación que respaldan dichos ingresos no tienen impresa la cédula de identificación fiscal de la Agrupación, como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, por lo que incumple lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.1.1 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

- La Agrupación recibió aportaciones en especie por la cantidad de \$490,636.89, (cuatrocientos noventa mil seiscientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.), provenientes de la Agrupación Política Nacional, Unidad Obrera y Socialista, con la cual celebró un convenio de apoyo y colaboración el 3 de enero de 2000, en términos del artículo 24, fracción II, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, en la cual la Agrupación Política Nacional acuerda apoyar a Frente del Pueblo en la edición de sus tareas editoriales, en algunos gastos de producción de programas de radio y en su centro de formación y capacitación política, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal.

Esta irregularidad se considera sancionable.

Por las aportaciones en especie por un monto de \$274,624.95 (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), no proporcionó documento alguno que respalde el criterio de valuación, por lo que incumple con lo establecido en los numerales 2.1 y 5.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación no presentó los Estados Financieros Básicos y la Balanza de Comprobación de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

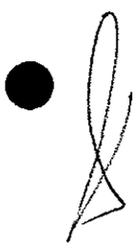
Esta irregularidad se considera sancionable.

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Registros auxiliares contables.



Lo que contraviene lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.



Esta irregularidad se considera sancionable.

3.8 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA



1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2001, la Agrupación Política Local, Fuerza Democrática, presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejercito Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (11 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta en forma extemporánea a dicho requerimiento el 30 de octubre de 2001.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 2000, la Agrupación Política Local, no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, Fuerza Democrática, que en la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, se determinó lo siguiente:

- La Agrupación presentó el inventario de bienes muebles; sin embargo, no precisó si dichos bienes fueron adquiridos, donados o prestados toda vez que no los registró contablemente, por lo que incumple el numeral 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 30 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Fuerza Democrática, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando lo siguiente:

“Respecto al inventario de bienes muebles se precisa que éstos fueron prestados por el Ingeniero José Luis González Machado por el tiempo que fuere necesario para el funcionamiento de las actividades de nuestra agrupación.

Cabe aclarar que dichos bienes se adquirieron en un mercado sobre ruedas, por lo cual carecen de factura, sin embargo informamos que el costo de los multicitados bienes fue de aproximadamente:

Escritorio con cuatro cajones de madera....\$2000

Silla de plástico color blanco.....\$100”

En su respuesta la Agrupación menciona que los bienes muebles relacionados en su inventario, fueron prestados, por lo que debió presentar contrato de comodato y costo promedio de 3 cotizaciones, así como el registro contable en cuentas de orden, por lo que la observación subsiste.

- La Agrupación presentó contrato de comodato de fecha 06 de enero de 2000, por el inmueble que utiliza como oficina; sin embargo, no registró contablemente los ingresos derivados de dicho contrato, en cuentas de orden, por lo que incumple el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 30 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Fuerza Democrática, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando lo siguiente:

“Con respecto al numeral 2 del oficio encomento, no fueron registrados los ingresos derivados de dicho contrato de comodato en cuentas de orden puesto que éstos son inexistentes. Por lo tanto no se viola el numeral 16.3 de Los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales, sin embargo, y en cumplimiento con el numeral 5.2 de dichos lineamiento se determinó el costo del alquiler de tres cotizaciones.

El promedio de las mencionadas cotizaciones resulto de aproximadamente \$8000.00 (ocho mil pesos M.N. 00/100”.

El comentario de la Agrupación no solventa la observación, ya que hace una interpretación incorrecta del numeral 16.3 de los Lineamientos referidos,

debiendo registrar contablemente los ingresos derivados del contrato de comodato de la oficina que utiliza.

- Derivado del punto 9 de su comunicado de fecha 4 de junio de 2001, se desprende que la Agrupación no cumplió con la obligación de editar una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 30 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Fuerza Democrática, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

“Con respecto al numeral 3 del oficio DEAP/1374.01 enviamos copias de las ediciones de nuestras publicaciones, una mensual de divulgación denominada FUERZA DEMOCRATICA, y otra de carácter teórica denominada FUERZA JUVENIL, cumpliendo así con el artículo 25 inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Cabe hacer mención que dichas publicaciones se editaron mediante la donación de 100 hojas tamaño carta así como 100 hojas tamaño oficio, por parte del C. Elías Montesinos Sanchez, miembro éste de la agrupación., esta donación se considero con un valor estimado de \$25.00 (veinticinco pesos M. N. 00/100) toda vez que este precio es resultado del promedio de tres cotizaciones distintas en tres papelerías ubicadas éstas en del centro de la ciudad específicamente entre las calles de Madero y 5 de Mayo”.

La Agrupación presentó copia de sus publicaciones mensuales y trimestrales, informando que las mismas se editaron mediante la donación de 100 hojas tamaño oficio y 100 hojas tamaño carta; sin embargo, no hace referencia respecto al costo de impresión, sí éste fue donado o pagado con recursos propios. Asimismo, no presentó el Informe modificado respecto a dichos ingresos ni los recibos que respalden dichas aportaciones, por lo que se considera que esta observación sólo fue atendida parcialmente.

- No obstante que en su comunicado de fecha 4 de junio de 2001 en los puntos 1, 2 y 3 la Agrupación manifiesta que no proceden los requerimientos de documentación e información señalados en los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, derivado de la revisión practicada a la documentación proporcionada por la Agrupación, se desprende que debió presentar la siguiente documentación:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario.
- Promedio de sus cotizaciones (en caso de que los bienes muebles sean en comodato) el promedio de sus cotizaciones.

Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 30 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Fuerza Democrática, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando las siguientes situaciones:

"En relación al numeral 4 del oficio DEAP/1374.01 se manifestó la improcedencia de los registros auxiliares contables toda vez que no se realizó ninguna operación que requiriera de éstos.

Con respecto a la póliza de ingresos, de egresos y de diario, como consecuencia de no haber realizado operaciones por no contar con recursos económicos durante dicho período, se desprende que no existieron pólizas de ingresos, egresos y de diario.

Referente al promedio de nuestras cotizaciones de los bienes que tenemos en comodato se manifiesta lo siguiente:

A) OFICINA.....PROMEDIO DE COTIZACIONES.....	\$8,000.00
B) ESCRITORIO...PROMEDIO DE COTIZACIONES.....	\$2000.00
C) SILLAPROMEDIO DE COTIZACIONES	\$ 100.00
D). HOJAS CARTA....PROMEDIO DE COTIZACIÓN	\$ 10.00
E). HOJAS OFICIO....PROMEDIO DE COTIZACIÓN	\$ 15.00
	TOTAL \$ 10,125.00

De tal suerte que no se contraviene lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, ni el numeral 11.1 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales

Por otra parte damos respuesta a lo relacionado con los Estados Financieros y Balanza de Comprobación".

No obstante los comentarios de la Agrupación, del análisis a su respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas se determinó que debió proporcionar la siguiente documentación:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Registros auxiliares contables.
- Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario.
- Promedio de sus cotizaciones (en caso de que los bienes muebles sean en comodato) el promedio”.

Por lo que se considera que la observación subsiste.

4. CONCLUSIONES

4.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación menciona que los bienes muebles relacionados en su inventario, fueron prestados, por lo que debió presentar contrato de comodato y costo promedio de 3 cotizaciones, así como, el registro contable en cuentas de orden, por lo que incumple con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- La Agrupación no registró contablemente los ingresos derivados del contrato de comodato por el inmueble que utiliza como oficina, en cuentas de orden, por lo que incumple el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- La Agrupación presentó copia de sus publicaciones mensuales y trimestrales, informando que las publicaciones se editaron mediante la donación de 100 hojas tamaño oficio y 100 hojas tamaño carta; sin embargo, no hace referencia respecto al costo de impresión, si éste fue donado o pagado con recursos propios. Asimismo, no presentó el Informe modificado respecto a dichos ingresos ni los recibos que respalden dichas aportaciones. Por lo que se considera que esta observación sólo fue atendida parcialmente, incumpliendo lo señalado en los numerales 1.1 y 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario.
- Promedio de sus cotizaciones (en caso de que los bienes muebles sean en comodato) el promedio de sus cotizaciones.



Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.



3.9 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MÉXICO JOVEN



1. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de marzo de 2001, la Agrupación Política Local, México Joven presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejército Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (12 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 26 de octubre de 2001.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 2000, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, México Joven las siguientes situaciones:

- De conformidad con lo manifestado por el C. Oscar Valencia Villa, Presidente de la Agrupación Política Local, México Joven, en su escrito de fecha 16 de marzo de 2001, presentado a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el 19 del mismo mes y año, en el que manifiesta que, "le informo que todos y cada uno de los gastos económicos realizados como consecuencia de las actividades de la Agrupación que presido, han sido realizados y absorbidos íntegramente por el suscrito, mediante **recursos propios**", se desprende que el importe de dichas aportaciones y gastos debieron ser presentados en el Informe Anual Formato IA-Agrupaciones, así como en los anexos correspondientes, por lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 8.1 de

los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 26 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, México Joven, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

“Adjunto a la presente sírvanse encontrar el formato CF-RU-AGRUPACIONES, debidamente requisitado, correspondiente al las aportaciones en especie recibidas por la Agrupación Política Local, MÉXICO JOVEN, en el año 2000, así como las copias de los documentos que en formato RU-AGRUPACIONES, lo soportan”.

La Agrupación presentó adjunto a su escrito de respuesta la siguiente documentación:

- Formato CF-RU, control de folios expedidos por la Agrupación.
- Siete recibos de aportaciones de afiliados en especie por un importe de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) expedidos a nombre de Luis Javier Valencia Villa.

Sin embargo, no proporcionó modificado el formato IA-Agrupaciones ni los formatos anexos correspondientes, por lo que no solventa esta observación.

• En virtud de que la Agrupación no presentó documentación comprobatoria de los gastos que dice haber realizado según el escrito antes referido, no se cuenta con evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

La Agrupación no dio respuesta a este punto, por lo que la observación subsiste.

- No obstante que en su comunicado de fecha 28 de mayo de 2001, en el que manifiestan que no existe la documentación e información requerida en el oficio DEAP/290.00 de fecha 18 de abril 2001, derivado de su escrito de fecha 16 de marzo de 2001, se desprende que la Agrupación debió presentar la siguiente documentación:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario.
- Contratos de Comodato, de las oficinas que ocupa, así como el promedio de sus cotizaciones.

-Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:

- a) Concepto del contrato.
- b) Periodo.
- c) Importe del contrato.

-Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.

-Nóminas y expedientes del personal.

-Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La Agrupación no presentó la documentación requerida ni realizó comentario alguno sobre el particular, por lo que la observación subsiste.

4. CONCLUSIONES

4.1 ASPECTOS GENERALES

- De conformidad con lo manifestado por el C. Oscar Valencia Villa, Presidente de la Agrupación Política Local, México Joven, en su escrito de fecha 16 de marzo de 2001, presentado a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el 19 del mismo mes y año, se desprende que debió presentar en el Informe Anual, Formato IA-Agrupaciones, el importe de las aportaciones y gastos que realizó durante el ejercicio de 2000, así como los anexos correspondientes, por lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- En virtud de que la Agrupación no presentó documentación comprobatoria de los gastos que realizó, según el escrito mediante el cual dio respuesta, no se cuenta con evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario.
- Contratos de Comodato, de las oficinas que ocupa, así como el promedio de sus cotizaciones.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Periodo.
 - c) Importe del contrato.
- Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Nóminas y expedientes del personal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

3.10 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21



1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de enero de 2001, la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21 presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejército Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a la Agrupación Política.

Mediante oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (11 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 25 de octubre de 2001.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 2000, la Agrupación Política Local obtuvo ingresos por \$581,072.00 (quinientos ochenta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y efectuó erogaciones por \$726,499.00 (setecientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), durante el ejercicio.

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

Durante el ejercicio de 2000, la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21 reportó la cantidad de \$581,072.00 (quinientos ochenta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES

El financiamiento por los asociados y simpatizantes que reportó la Agrupación Política, fue en efectivo por el monto de \$581,072.00 (quinientos ochenta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Se revisó en un 100% y se cotejó con la documentación comprobatoria respectiva, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, que:

- La Agrupación no abrió una cuenta de cheques bancaria, para el manejo de los recursos que recibió en efectivo por \$581,072.00 (quinientos ochenta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el ejercicio de 2000, lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Titular del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos de la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando lo siguiente:

“LA NO APERTURA DE UNA CUENTA DE CHEQUES BANCARIA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN EFECTIVO POR \$581,072.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), OBEDECE ORIGINALMENTE ESTOS RECURSOS FUERON PRESTAMOS A PAGAR (ACREEDORES DIVERSOS) Y POR TANTO NO REPRESENTABA UNA APORTACIÓN Y SU MANEJO DEBIÓ REALIZARSE POR CAJA”.

El comentario de la Agrupación no justifica el no haber abierto la cuenta de cheques, ya que en los registros contables de la Agrupación, no se tiene evidencia de que hayan sido registrados en la cuenta de “Acreedores Diversos”. Por lo que subsiste la observación.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21 reportó como egresos, la cantidad de \$726,499.00 (setecientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 145,427.00
Gastos en Actividades Específicas	581,072.00
TOTAL	\$ 726,499.00

Los egresos por concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes por el importe de \$145,427.00 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), fueron cubiertos con los recursos provenientes de prestamos realizados a la Agrupación, los cuales se encuentran debidamente registrados contablemente en la cuenta de Acreedores Diversos.

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

La integración de las erogaciones correspondientes a la cuenta de gastos en actividades ordinarias permanentes al 31 de diciembre de 2001, se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos en cursos por invitación	\$ 64,112.89
Mantenimiento de Artículos para Acondicionar Capacitación	470.00
Pagos con Comprobantes en Tránsito	80,844.11
TOTAL	\$ 145,427.00

Este rubro se revisó al 100%, determinándose la siguiente observación:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, que en la revisión de la documentación proporcionada, se determinó que los Gastos Ordinarios Permanentes reportados en su Informe por la cantidad de \$145,427.00 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), la Agrupación no proporcionó la documentación comprobatoria por \$74,969.11 (setenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 11/100 M.N.), por lo que incumple lo establecido en el

numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Titular del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos de la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

"EN LOS GASTOS ORDINARIOS PERMANENTES REPORTADOS EN NUESTRO INFORME POR LA CANTIDAD DE 145,427.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), ESTAMOS PROPORCIONANDO A USTEDES LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE \$74,969.11 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.) Y DE ESTA MANERA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 7.2 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES".

La Agrupación presentó la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que se considera solventa esta observación.

4.2 GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La integración de las erogaciones al 31 de diciembre de 2000 correspondientes a la cuenta de gastos en actividades específicas por un monto de \$581,072.00 (quinientos ochenta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$ 319,504.50
Tareas Editoriales	261,567.50
TOTAL	\$ 581,072.00

Se revisó en un 100%, habiendo determinado la siguiente observación:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, que presentó gastos en "Tareas Editoriales", por un monto de \$261,567.50 (doscientos sesenta y un mil quinientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), por las publicaciones que editó durante el año 2000; sin embargo no proporcionó el control de Kardex, notas de entradas y salidas de almacén de dichas publicaciones, lo que contraviene lo estipulado en el artículo

25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Titular del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos de la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

“ESTAMOS PRESENTANDO EL CONTROL DE KARDEX, NOTAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ALMACÉN DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS DURANTE EL AÑO 2000 Y PRESENTAMOS A USTEDES EN NUESTROS GASTOS DE “TAREAS EDITORIALES” POR UN MONTO DE \$261,567.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Y DE ESTA FORMA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTIPULA EN EL ARTICULO 25, INCISO g) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 11.1 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES”.

La Agrupación presentó las notas de entrada y salida de almacén, mismas que en el costo unitario no se incluye el importe del IVA que asciende a \$34,117.50 (treinta y cuatro mil ciento diecisiete pesos 50/100 M.N.); sin embargo, en los registros contables si fueron considerados. Por lo que se recomienda a la Agrupación que en lo sucesivo registre correctamente en las notas de entrada y salida el costo unitario.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, las siguientes observaciones:

- La Agrupación no registró contablemente en cuentas de orden, los ingresos derivados del contrato de comodato, por las oficinas que ocupa, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Titular del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos de la Agrupación Política Local, Movimiento Civil 21, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

"SE HA REALIZADO EL REGISTRO CONTABLE EN CUENTA DE ORDEN 0600, DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE COMODATO, POR LAS OFICINAS QUE OCUPAMOS EN MINAS No. 80 COL. EL POCITO C.P. 01270 EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN EN MÉXICO D.F. Y CON ESTO DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 16.3 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES".

La Agrupación presentó balanza de comprobación que refleja el registro contable del ingreso derivado del contrato de comodato por un periodo de 11 meses, por lo que solventa parcialmente esta observación.

- La Agrupación no presentó estados financieros básicos, (estado de posición financiera y estado de resultados), lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Titular del Órgano Interno Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos de la Agrupación Política Local; Movimiento Civil 21, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

"ESTAMOS PRESENTANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, (ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS), COMO SE ESTIPULA EN EL ARTICULO 25, INCISO g) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 16.6 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES".

La Agrupación no adjuntó a su escrito de respuesta, los Estados Financieros Básicos tal y como lo menciona en el mismo, por lo que no solventa esta observación.

6. CONCLUSIONES

6.1 INGRESOS

6.1.1 FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES

- La Agrupación no abrió una cuenta de cheques bancaria, para el manejo de los recursos que recibió en efectivo por \$581,072.00 (quinientos ochenta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el ejercicio de 2000, lo que

incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación no presentó estados financieros básicos, (estado de posición financiera y estado de resultados), lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- La Agrupación no registró contablemente en cuentas de orden, los ingresos derivados del contrato de comodato por el período de un mes, de las oficinas que ocupa, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

3.11 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES



1. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de marzo de 2001, la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, en forma extemporánea de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejército Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a las oficinas de la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (12 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 24 de octubre de 2001.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual de 2000, el importe tanto de ingresos como de egresos ascendió a \$8,967.00 (ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

Durante el ejercicio de 2000, la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes reportó la cantidad de \$8,967.00 (ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), en efectivo en la cuenta de financiamiento por simpatizantes.

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES

El financiamiento por simpatizantes que reportó la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes fue por el monto de \$8,967.00 (ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), este rubro fue por aportaciones de colectas en mítines en la vía pública durante el periodo de enero a diciembre de 2000.

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes reportó como egresos en el rubro de gastos de operaciones ordinarias, la cantidad de \$8,967.00 (ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se aplicaron a la cuenta de Servicios Generales.

4.1 SERVICIOS GENERALES

La integración de las erogaciones registradas al 31 de diciembre de 2000 en este rubro, se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes	\$ 2,989.00
Servicio Telefónico	5,768.00
Papelería	210.00
TOTAL	\$ 8,967.00

Este concepto se revisó en un 100%, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, que reportó en su Informe Anual, Gastos de Operación Ordinaria por \$8,967.00 (ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), registrándolos contablemente en la cuenta de servicios generales.

Al realizar la revisión y verificación documental se observó que los gastos relativos a combustible y lubricantes por la cantidad de \$2,989.00 (dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), no reúnen requisitos fiscales vigentes, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 24 de octubre de 2001, la Presidenta de la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

"Con lo que respecta a éste numeral, me permito informarle que llevamos a cabo nuestro primer y segundo trámite de solicitud para la expedición de la Cédula de Identificación Fiscal, mediante el formato Formulario de Registro, de fecha 99/10/25, y de la que posteriormente, en el comunicado de Hacienda 0301200310609, firmado por el Administrador Local de Recaudación, Lic. Flavio Macías Parodi, la reexpedición de dicha Cédula resultó improcedente debido a la omisión de copia certificada del Poder Notarial con el que se acredita a su representante legal y, además, haber omitido la Forma Oficial de Pago de Derechos con sello original de la institución bancaria. Que posteriormente, en tres ocasiones, hemos realizado el trámite de reexpedición sin haber recibido nuestra Cédula. Por lo anterior, le informo que no estábamos en condiciones de solicitar Recibos Fiscales como lo señala el numeral 7.2 de los lineamientos del IEDF para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. Anexo copia fotostática de los formatos".

Derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Agrupación adjunto a su comunicado, se confirman sus comentarios. Por lo que se le recomienda que en lo sucesivo obtenga la documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes, las siguientes observaciones:

- La Agrupación presentó el 30 de marzo de 2001, en forma extemporánea, el Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos del año 2000, debiéndolo presentar el 28 de marzo del mismo año, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 24 de octubre de 2001, la Presidenta de la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando lo siguiente:

“Sobre lo referido en este punto. le informo a Usted que, de acuerdo a lo estipulado en el Código Electoral del Distrito Federal, en él se establecen con toda precisión los términos, las fechas límite y demás requisitos que abarca dicha norma reglamentaria. Que asumo plenamente la responsabilidad que nos toca cumplir, sin embargo, en atención a Ustedes, le comento que en una reunión con Agrupaciones Políticas, previa al cumplimiento de las obligaciones a las que Usted hace referencia, el representante de una de ellas, al hacernos el recordatorio de la entrega del informe para la fiscalización. mencionó que la fecha límite sería el día 29. Debido a lo anterior asumí dicha fecha y, no corroborando el dato, nos dimos a la tarea de asignar a una de nuestras compañeras la entrega de tal documentación. Debido a fuertes cargas de trabajo, dicha compañera entregó el informe minutos después de la seis de la tarde, cuando la Oficialía de Partes ya estaba cerrada, motivo por el cual se tuvo que hacer entrega un día después. Este hecho lo asumimos plenamente”.

La Agrupación acepta haber presentado en forma extemporánea el Informe Anual, por lo que la observación subsiste.

- En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 24 de octubre de 2001, la Presidenta de la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando lo siguiente:

“En lo relativo a la observación referida en el mismo numeral de su atento oficio, me permito hacer de su conocimiento que, debido a motivos económicos, no nos ha sido posible editar una publicación mensual de divulgación ni otra de carácter teórico. Asimismo, constantemente solicitamos la colaboración de nuestras militantes para difundir folletos informativos, en donde promocionamos nuestro programa radiofónico, éstos se distribuyen en distintas delegaciones políticas. La edición de *"El Tendedero"*, nuestro órgano informativo oficial, por razones también de tipo monetarias, tuvo que ser suspendida”.

Derivado de la respuesta de la Agrupación en el sentido de que no contó con los recursos suficientes para llevar a cabo estas actividades, se concluye que solventa la observación.

- La Agrupación no presentó adjunto al Informe Anual los siguientes formatos: CF-RU "control de folios del recibo único de aportaciones", IA-1 "detalle de montos aportados por los afiliados", IA-3 "detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento" y el IA-4 "detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos", lo que incumple lo establecido en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 24 de octubre de 2001, la Presidenta de la Agrupación Política Local, Mujeres Insurgentes, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

"Anexamos los formatos, en detalle, de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento y de otros que establecen los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal".

La Agrupación presentó anexo a su respuesta los formatos CF-RU "control de folios del recibo único de aportaciones", IA-1 "detalle de montos aportados por los afiliados", IA-3 "detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento" y el IA-4 "detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos". Por lo que solventa esta observación:

6. CONCLUSIONES

6.1 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó el 30 de marzo de 2001, en forma extemporánea, el Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos de 2000, debiéndolo presentar el 28 de marzo del mismo año, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

3.12 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO



1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de marzo de 2001, la Agrupación Política Local, Proyecto Ciudadano presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejercito Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a las oficinas de la Agrupación Política.

Mediante el oficio de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha recepción (11 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 22 de octubre de 2001.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 2000, la Agrupación Política Local no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio.

No habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, Proyecto Ciudadano, las siguientes situaciones:

- La Agrupación reportó en sus registros contables ingresos por el importe de \$58,371.49 (cincuenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos 49/100 M.N.), en la cuenta de Otros Financiamientos, los cuales se integran por la cantidad de \$24,371.49 (veinticuatro mil trescientos setenta y un pesos 49/100 M.N.), provenientes de las prerrogativas en radio otorgadas por el IEDF, la cual debió registrarse en el rubro de Prerrogativas en Radio, y por lo que se refiere al importe de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que ocupa, se encuentran indebidamente registrados en la cuenta de otros financiamientos, en virtud de que ya se habían registrado en cuentas de orden, por lo que incumple lo estipulado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 22 de octubre de 2001, el Director de Administración y Finanzas de la Agrupación Política Local, Proyecto Ciudadano, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando que:

“En atención a su oficio DEAP/290.00, mediante el cual se nos hizo del conocimiento del personal encargado de los trabajos de fiscalización de los registros contables y de la documentación comprobatoria de los recursos que Proyecto Ciudadano, Agrupación Política Local, ejerció en el período de enero a diciembre de 2000, se entregó la documentación correspondiente al personal designado sobre las correcciones contables que resultaron en un error de cuenta de catálogo **donde dice** 40120202 Convenio Mensual de Comodato y **debe decir** 410301 Prerrogativas, mismas que reflejan una diferencia de \$24, 371.49.

Las mencionadas correcciones contables se reflejan en los Estados Financieros y auxiliares contables como: Analítico de cuentas, Balanza de comprobación, Estado de Resultados y Balance General, mismos que se anexan en fotocopia. Lo anterior, toda vez que se llegó a la conclusión, conjuntamente con el personal comisionado, que la mencionada partida contable 410301 Prerrogativas no se aplicaría por nuestra agrupación ya que el Instituto Electoral del Distrito Federal la aplica directamente sobre tiempo aire de radio. Y en lo que se refiere al contrato de comodato el movimiento contable se realizará en cuentas de orden, mismo que así se definió por el hecho que, en la guía contabilizadora proporcionada por el Instituto Electoral del Distrito Federal para este fin no viene contemplada”.

La Agrupación presentó adjunto a su escrito de respuesta los registros auxiliares al mes de diciembre de 2000, en los que se aprecia la aplicación de las correcciones en la cuenta de Otros Financiamientos por el importe de \$58,371.49 (cincuenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos 49/100 M.N.), por lo que solventa esta observación.

- En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 22 de octubre de 2001, el Director de Administración y Finanzas de la Agrupación Política Local, Proyecto Ciudadano, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, manifestando lo siguiente:

“Por lo que corresponde al punto numero 2 (dos), se comento con el mencionado equipo de trabajo, referente a las publicaciones mensuales y trimestrales, que no se realizaron por la carencia de ingresos, lo que motivó que solicitamos a ese Instituto Electoral del Distrito Federal un oficio dirigido a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para obtener la Cédula de Identificación Fiscal que nos había sido negada en reiteradas ocasiones y poder recibir donaciones para editar las publicaciones, toda vez que las empresas interesadas en la actividad social de la agrupación lo requieren para su control fiscal. Por otra parte, el 22 de noviembre de 2000, enviamos a usted oficio, del que anexamos fotocopia, en el que solicitamos, previo consenso con todas las Agrupaciones Políticas Locales, que fuera el propio Instituto quien implementara el diseño de una revista mensual y trimestral, absorbiendo los costos, donde cada Agrupación tuviera designado un espacio para informar a la ciudadanía de las tareas realizadas, así como para insertar parte de los documentos básicos registrados.

A mayor abundamiento, en la última reunión que se tuvo con los Consejeros integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, entre quienes estuvieron Rosa María Mirón Lince, Eduardo Huchim May y Emilio Álvarez de Icaza, se realizó nuevamente la petición, señalándose que se buscarían los mecanismos para llevarlo a cabo, determinándose en ese momento, que seríamos insertadas las Agrupaciones Políticas Locales en la página de Internet del propio Instituto Electoral del Distrito Federal, hasta en tanto se encontraran los recursos para emitir la publicación conjunta”.

Derivado de la respuesta de la Agrupación en la que menciona que no contó con recursos económicos para llevar a cabo este tipo de actividades, se concluye que solventa esta observación.

3.13 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN



1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de marzo del 2001, la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejercito Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a las oficinas de la Agrupación Política.

Mediante el oficio de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha recepción (11 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 25 de octubre de 2001.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 2000, presentado con fecha 28 de marzo del 2001 la Agrupación Política Local, no obtuvo ingresos ni efectuó erogaciones durante el ejercicio. Sin embargo, adjunto a su respuesta de fecha 25 de octubre del año en curso al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, presentó el Informe Anual modificado, reportando tanto en ingresos como en egresos el importe de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señala.

3. INGRESOS

Durante el ejercicio de 2000, la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, reportó la cantidad de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), provenientes de financiamiento de afiliados.

Derivado de la revisión efectuada a los ingresos se determinó lo siguiente.

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento de afiliados que reportó la Agrupación Política Local fue en especie, por un monto de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización del concepto que integran el rubro de financiamiento de afiliados, ésta se efectuó en un 100%.

Derivado de la revisión a la documentación, que presentó la Agrupación Política al oficio de errores u omisiones técnicas, se observó que presentó 5 recibos de aportaciones en especie por un monto de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales carecen de la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, como lo señala el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, reportó como egresos la cantidad de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Al respecto, la Agrupación Política consideró que las aportaciones en especie que realizaron sus afiliados por este monto, fueron utilizadas en el ejercicio de 2000 y por lo tanto, para efectos de la presentación en el Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales, los reportó como gastos.

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación presentó gastos por este concepto por el importe de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que se integran como sigue:

CUENTA	IMPORTE
Gastos de Operación	\$ 800.00
Gastos Actividades Específicas	20,000.00
TOTAL	\$ 20,800.00

Este concepto se revisó en un 100%, determinándose lo siguiente:

Derivado de la revisión a la documentación, que presentó la Agrupación Política al oficio de errores u omisiones técnicas, se observó que las notas de salida de almacén que respaldan los movimientos del kárdex, correspondiente a las Tareas Editoriales por un monto de \$20.000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), carecen de la firma de quien autoriza, el nombre de quien recibe, así como el destino de las mismas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, las siguientes observaciones:

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario.
- Contratos de Inversiones y estados de cuenta.
- Contratos de Comodato, de las oficinas que ocupa, así como el promedio de sus cotizaciones; por el periodo octubre – diciembre de 2000.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Periodo.
 - c) Importe del contrato.
- Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Nóminas y expedientes del personal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que:

“Con relación al oficio DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, recibido por esta Agrupación política el pasado 11 del mismo mes, mediante el cual nos dan a conocer los errores u omisiones técnicas derivadas de la fiscalización del informe anual de 2000, me permito anexar al presente escrito lo siguiente;

Formato -IA-Agrupaciones, Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas, corregido.

Formato IA.1.

Formato IA.4.

Formato IA.9.

Formato 12.A.

Estado de posición Financiera.

Registros Auxiliares contables.

Pólizas de Ingresos, Egresos y de Diario.

Kárdex de Almacén y notas de entrada y salidas de almacén.

Asimismo, le comunicó que no contamos con contratos de servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc. Así como, no contamos con nóminas y expedientes de personal, ya que no se han contratado trabajadores.

Y por último le informo que no contamos con la cédula de identificación fiscal y en consecuencia tampoco con declaraciones fiscales de pagos e informativas”.

La Agrupación remitió anexo a su escrito de respuesta, la documentación requerida, por lo que se considera que solventa esta observación.

- En virtud de que la Agrupación, no proporcionó documentación comprobatoria no se cuenta con la evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Unión Ciudadana en Acción, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, mediante el cual, presentó evidencia contable consistente en kárdex, notas de entradas y salidas de almacén, registro auxiliares y recibos de aportaciones en especie de su publicación trimestral; sin embargo, no remitió copia de dichos ejemplares. Asimismo, no presentó evidencia contable ni impresa de su publicación mensual, por lo que se considera que solventa parcialmente esta observación.

6.CONCLUSIONES

6.1 INGRESOS

6.1.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

La Agrupación Política presentó 5 recibos de aportaciones en especie por un monto de \$20,800.0 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales carecen de la impresión de la Cédula de Identificación Fiscal como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.2 ASPECTOS GENERALES

Con fecha 25 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción, presentó evidencia contable consistente en kárdex, notas de entradas y salidas de almacén, registro auxiliares y recibos de aportaciones en especie de su publicación trimestral; sin embargo, las notas de salida de almacén carecen de la firma de quien autoriza, el nombre de quien recibe así como el destino de las mismas, ni remitió copia de dichas publicaciones. Asimismo, no presentó evidencia contable ni impresa de su publicación mensual, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.14 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL



1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de marzo del 2001, la Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000, de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejercito Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a las oficinas de la Agrupación Política.

Mediante el oficio de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha recepción (11 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 24 de octubre de 2001.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados en el Informe Anual de 2000, presentado con fecha 28 de marzo del 2001 la Agrupación Política Local, reportó tanto en ingresos como en egresos el importe de \$32,400.00 (treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, adjunto a su respuesta de fecha 24 de octubre del año en curso al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas, presentó el Informe Anual modificado, reportando ingresos por \$32,500.00 (treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y egresos por el importe de \$32,400.00 (treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

4. INGRESOS

Durante el ejercicio de 2000, la Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$32,400.00 (treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento de Afiliados	\$ 19,550.00
Financiamiento de Simpatizantes	12,850.00
TOTAL	\$ 32,400.00

Como resultado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento que reporta en este rubro la Agrupación Política Local, asciende a un monto de \$19,550.00 (diecinueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

El detalle del financiamiento de afiliados es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$12,050.00
Especie	7,500.00
TOTAL	\$ 19,550.00

Este concepto se revisó en un 100%, no habiendo determinado observación alguna en virtud de que se cumplió con los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

3.2 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

El financiamiento que reporta en este rubro la Agrupación Política Local asciende a un monto de \$12,850.00 (doce mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

El detalle del financiamiento de simpatizantes es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$ 10,750.00
Especie	2,100.00
TOTAL	\$ 12,850.00

Este concepto se revisó en un 100% y fue cotejado con los comprobantes correspondientes, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política, que en su Informe Anual reportó ingresos provenientes del Financiamiento de Simpatizantes por la cantidad de \$10,750.00 (diez mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en efectivo y de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.) en especie; sin embargo, al realizar la revisión de los recibos únicos de aportación de simpatizantes proporcionados por la Agrupación se determinó que los ingresos en efectivo ascendieron a \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y en especie a \$10,750.00 (diez mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que existen diferencias de \$8,550.00 (ocho mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en las aportaciones en efectivo y de \$8,650.00 (ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en las aportaciones en especie, por lo que se solicita aclarar esta situación.

Con fecha 24 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que:

"EN RELACION A LO REFERIDO EN EL NUMERAL 1 DE SU OFICIO DEAP/1373.01, EN DONDE SE REALIZO LA REVISION DE LOS RECIBOS UNICOS DE APORTACION DE SIMPATIZANTES PROPORCIONADO POR LA AGRUPACION QUE REPRESENTO. EFECTIVAMENTE EXISTE EL ERROR SIN DOLO PUESTO QUE LA CANTIDAD DE 10,750.00 EN ESPECIE FUE MARCADA MECANOGRAFICAMENTE EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE AL RENGLON DE EFECTIVO POR LO QUE EXISTE TAL CONFUSION Y LA CANTIDAD FUE INVERTIDA YA QUE 2,200.00 MONEDA NACIONAL ES LO RECABADO EN EFECTIVO COMO LO DEMOSTRAMOS CON LAS COPIAS FIELES AL ORIGINAL DE LOS RECIBOS QUE SE ENCUENTRAN EN SU PODER, POR LO QUE DAMOS CUMPLIMIENTO CON ESTA ACLARACION A TAL SOLICITUD".

La Agrupación presentó adjunto a su respuesta al oficio de errores u omisiones, el Informe Anual, modificando los importes del rubro de financiamiento de simpatizantes en efectivo y en especie, que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	\$ 2,200.00
Especie	10,750.00
TOTAL	\$ 12,950.00

Con lo que aclara estas diferencias.

Derivado de la revisión a los registros contables que la Agrupación presentó anexo a su escrito mediante el cual dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, se observó que la Agrupación registró indebidamente ingresos por comodato la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en cuentas de resultados, debiendo realizar el registro contable en cuentas de orden, lo que contraviene el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, reportó comò egresos la cantidad de \$32,400.00 (treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en Gastos de Operación Ordinaria.

4.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política consideró que las aportaciones en especie que realizaron sus simpatizantes y afiliados por un monto de \$18,250.00 (dieciocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), fueron utilizadas en el ejercicio de 2000 y por lo tanto, para efectos de la presentación en el Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos de las Agrupaciones Políticas Locales, los reportó como gastos. El importe restante de \$14,150.00 (catorce mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Compra de Sonido	\$ 2,400.00
Compensación	10,650.00
Pago de teléfono y luz	900.00
Gasolina y Gastos de Transporte	200.00
TOTAL	\$ 14,150.00

Este concepto se revisó en un 100%, y se cotejo con la documentación comprobatoria correspondiente, habiendo determinado lo siguiente:

- Derivado de la revisión a los registros contables que la Agrupación presentó anexo a su escrito mediante el cual dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, se observó que la Agrupación registró indebidamente egresos por comodato la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en cuentas de resultados.
Debiendo realizar el registro contable en cuentas de orden, lo que contraviene el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
- Asimismo, los montos totales de los registros contables de los gastos pagados en efectivo, así como los derivados de los donativos en especie, no corresponden a los conceptos de los gastos señalados en los recibos que amparan dichas erogaciones y de los recibos de donativos en especie respectivamente, lo que contraviene lo estipulado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, las siguientes observaciones:

- La Agrupación presentó contrato de comodato cuya vigencia es indefinida, por el uso del inmueble que ocupa como oficina; sin embargo, no proporcionó las cotizaciones para determinar el valor del alquiler del bien inmueble, ni realizó el registro contable en "cuentas de orden", por lo que incumple con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 24 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que:

"EN RELACION AL NUMERAL DOS SE PRESENTO EL CONTRATO DE COMODATO Y UN ESCRITO EN DONDE SE ENUNCIA QUE SE REVISO LA COTIZACION DE LOS DEPARTAMENTOS CONTIGUOS ASI COMO EL COSTO. ADEMAS SE HIZO UNA REVISION EN ANUNCIOS DE PERIODICOS EN DONDE REFERIA EL COSTO PROMEDIO DE LAS RENTAS EN PESOS DE LA COLONIA ROMA ASI COMO DE LA ZONA CERCANA EN DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION QUE REPRESENTO, MAS COMO LO SOLICITA ENVIAMOS COPIA DE DOCUMENTOS EN DONDE SE REFIEREN LOS DATOS

REQUERIDOS (COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS DE RENTA, Y AVISOS PERIODISTICOS) CUMPLIENDO CON LA OMISION A LA QUE SE REFIERE EN SU NUMERAL DOS”.

La Agrupación no presentó anexo a su respuesta, las tres cotizaciones para determinar el valor de alquiler del bien inmueble que ocupa como oficina; asimismo, no registró contablemente en cuentas de orden los ingresos derivados del contrato de comodato, por lo que no solventa esta observación.

- En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 24 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que:

“EN RELACION AL NUMERAL TRES DE SU ESCRITO EN DONDE ESPECIFICA QUE NO EXISTE EVIDENCIA DE LO EDITADO Y PUBLICADO POR LA AGRUPACION QUE REPRESENTO ESTOY ENVIANDO A UD. LAS PUBLICACIONES MENSUALES DE DIVULGACION IDEOLOGICA Y DE CULTURA POLITICA ASI COMO EL ORGANO DE DIFUSION TRIMESTRAL QUE SE APEGA A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CODIGO ELECTORAL DEL D.F. EN SU ARTICULO 25 INCISO "F", POR LO QUE CON ESTA RECTIFICACION Y OMISION DAMOS CUMPLIMIENTO POR NUESTRA PARTE A LO REQUERIDO”.

La Agrupación presentó adjunto a su respuesta, 12 trípticos del número 4 al 15 correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2000 de su publicación mensual denominada “Apuntes de Formación Cívica y Divulgación” y 4 ejemplares de su publicación bimestral denominada “ UNIC EXPRESIÓN”, por lo que solventa esta observación.

- La Agrupación no proporcionó junto con el Informe Anual el inventario físico de los bienes muebles que le fueron donados, según los recibos de aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes por un importe de \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo estipulado en el numeral 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 24 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando

respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que:

“EN RELACION AL NUMERAL No. 4 ACLARAMOS QUE LO RECABADO EN ESPECIE EN LOS RECIBOS PERTENECEN AL MOBILIARIO QUE FUE DONADO A LA AGRUPACION COMO SON: ESCRITORIO METALICO, CAFETERA ELECTRICA, ARCHIVERO DE TRES GABETAS, DOS SILLAS DE VINIL, ENCONTRANDOSE TAL MOVILIARIO EN LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION Y QUE YA FUERON INVENTARIADAS EN LOS BIENES MUEBLES DE LA AGRUPACIÓN”.

La Agrupación aclaró a que bienes corresponde el importe de \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de la revisión practicada a los registros contables que presentó anexo a su escrito de respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, esta Agrupación registró bienes por un monto de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin que especificara el origen de dichos bienes, ya que no se cuenta con los recibos de dichas donaciones o, en su caso, las facturas de compra de los mismos ni aclara con que recursos fueron pagados. Lo que contraviene lo estipulado en los numerales 1.1 y 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Pólizas de Ingresos, Egresos, Diario.
- El promedio de las cotizaciones; derivadas del contrato de comodato de las oficinas que utiliza.
- Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.

Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Con fecha 24 de octubre de 2001, el Presidente de la Agrupación Política Local, Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, presentó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comunicado dando respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones técnicas citado, manifestando que:

“EN RELACION AL NUMERAL CINCO EFECTIVAMENTE AUN CONTANDO CON DICHOS INFORMES SE OMITIERON EN TAL DOCUMENTACION QUE

SE ENVIO EN EL INFORME REQUERIDO POR LO QUE SUJETANDONOS A DAR CUMPLIMIENTO A SU PETICION ANEXO A ESTE ESCRITO LA DOCUMENTACION REQUERIDA SIENDO ESTA LA SIGUIENTE:

*ESTADOS FINANCIEROS Y BALANZA DE COMPROBACION.

*REGISTROS AUXILIARES CONTABLES

*POLIZAS DE INGRESOS Y EGRESOS Y DIARIO

*EL PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMODATO DE LAS OFICINAS QUE OCUPAMOS.

* KARDEX, NOTAS DE ENTRADAS y SALIDAS DE ALMACEN"

La Agrupación no presentó anexo a su escrito de respuesta la documentación siguiente:

-Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.

Por lo que se considera que esta observación fue solventada parcialmente.

6.CONCLUSIONES

6.1 INGRESOS

6.1.1 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

Derivado de la revisión a los registros contables que la Agrupación presentó, anexo a su escrito mediante el cual dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, se observó que la Agrupación registró indebidamente ingresos por comodato por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en cuentas de resultados, debiendo realizar el registro contable en cuentas de orden, lo que contraviene el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.2 EGRESOS

6.2.1 GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

- Derivado de la revisión a los registros contables que la Agrupación presentó, anexo a su escrito mediante el cual dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, se observó que la Agrupación registró indebidamente egresos por comodato por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en cuentas de resultados.

Debiendo realizar el registro contable en cuentas de orden, lo que contraviene el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

- Asimismo, los montos totales de los registros contables de los gastos pagados en efectivo, así como los derivados de los donativos en especie, no corresponden a los conceptos de los gastos señalados en los recibos que amparan dichas erogaciones y de los recibos de donativos en especie respectivamente, lo que contraviene lo estipulado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Estas irregularidades se consideran sancionables.

6.3 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación no proporcionó las cotizaciones para determinar el valor del alquiler del bien inmueble, ni realizó el registro contable en "cuentas de orden", por lo que incumple con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- La Agrupación aclaró a que bienes corresponde el importe de \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de la revisión practicada a los registros contables que presentó, anexo a su escrito de respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas, se determinó que esta Agrupación registró bienes por un monto de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin que especificara el origen de la diferencia de \$11,250.00 (once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), ya que no proporcionó los recibos de dichas donaciones o, en su caso, las facturas de compra de los mismos ni aclaró con que recursos fueron pagados. Lo que contraviene lo estipulado en los numerales 1.1 y 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

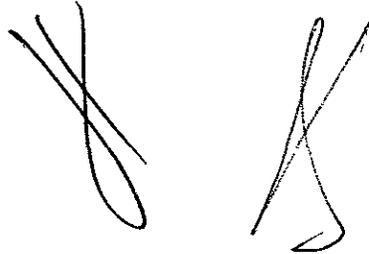
- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

-Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.

Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del

Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

Two handwritten signatures in black ink, positioned side-by-side. The signatures are stylized and appear to be initials or names.

3.15 AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL VIDA DIGNA



1. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de Abril de 2001, la Agrupación Política Local, Vida Digna presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos que obtuvo durante 2000 en forma extemporánea de acuerdo con lo establecido en la fracción I, del artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal y en los numerales 8.1, 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

La revisión se llevó a cabo en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Av. Ejército Nacional No.1130, Colonia Los Morales Polanco, D.F., C.P. 11510 y por medio de visitas periódicas a las oficinas de la Agrupación Política.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le comunicó a la Agrupación Política Local, los errores u omisiones técnicas, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción (11 de octubre de 2001), presentara las aclaraciones o correcciones que estimara pertinentes; sin embargo, como respuesta a dicho requerimiento el 25 de octubre de 2001, presentó escrito en el cual solicita una prórroga manifestando que:

"Por este conducto le pedimos muy respetuosamente, tenga a bien proporcionarnos una prórroga de tiempo con la finalidad de informar puntualmente cada uno de los puntos que usted nos pide en el oficio DEAP/1374.01 con fecha 10 de Octubre del 2001, a esta Agrupación Política Local Vida Digna, con respecto a la fiscalización del ejercicio 2000".

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por la Agrupación Política Local en el Informe Anual de 2000, el importe tanto de ingresos como de egresos ascendió a \$133,962.00 (ciento treinta tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la fiscalización de los conceptos que integran el rubro de ingresos, ésta se efectuó en un 100%.

Con relación al rubro de egresos, la fiscalización se realizó con un alcance del 100%, efectuándose diversas pruebas de campo, lo que permitió al grupo de

fiscalización evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

3. INGRESOS

Durante el ejercicio de 2000, la Agrupación Política Local, Vida Digna, reportó la cantidad de \$133,962.00 (ciento treinta tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

3.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

El financiamiento de afiliados que reportó la Agrupación Política, ascendió de \$133,962.00 (ciento treinta tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde a las cuotas extraordinarias en efectivo de sus afiliados.

Este concepto se revisó en un 100% y se cotejó con la documentación comprobatoria respectiva, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política las siguientes situaciones:

- La Agrupación reportó Ingresos por \$133,962.00 (ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), de Aportaciones de afiliados; sin embargo, los recibos únicos de aportaciones que respaldan dichos ingresos no tienen impresa la cédula de identificación fiscal y el logotipo de la Agrupación de conformidad con el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportación, por lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta a este punto, la observación subsiste.

- La Agrupación no abrió una cuenta de cheques bancaria mancomunada, para el manejo de sus recursos que recibió en efectivo durante el ejercicio 2000, por un monto de \$133,962.00 (ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por lo que incumple lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta a este punto, la observación subsiste

4. EGRESOS

En su Informe Anual la Agrupación Política Local, Vida Digna, reportó como egresos, la cantidad de \$133,962.00 (ciento treinta tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el rubro de gastos en operación ordinaria.

4.1 GASTOS EN OPERACIÓN ORDINARIA

La integración de las erogaciones registradas al 31 de diciembre de 2000 en este rubro, se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería	\$ 19,852.00
Teléfono	4,510.00
Sueldo	37,500.00
Gasolina	72,100.00
TOTAL	\$ 133,962.00

Este concepto se revisó en un 100%, habiendo determinado lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política que: en su Informe Anual reportó, en el rubro de Egresos el importe de \$133,962.00 (ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de la documentación comprobatoria proporcionada el importe de \$128,853.00 (ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), no reúne requisitos fiscales, incumpliendo lo establecido en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta a este punto, la observación subsiste.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó a la Agrupación Política Local, Vida Digna, las siguientes observaciones:

- La Agrupación presentó el Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos recibidos en el año 2000 en forma extemporánea, con fecha 03 de abril de 2001, debiéndolo presentar el 28 de marzo del mismo año, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto

Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta a este punto, la observación subsiste

- En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta a este punto, la observación subsiste.

- La Agrupación no proporcionó las cotizaciones para determinar los ingresos derivados del comodato, de los bienes muebles e inmuebles que utiliza para el desarrollo de sus actividades ni presentó el contrato respectivo. Asimismo, no registró en cuentas de orden dichos ingresos, por lo que incumple lo establecido en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta a este punto, la observación subsiste

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Periodo.
 - c) Importe del contrato.
- Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Nóminas y expedientes del personal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

En virtud de que la Agrupación no dio respuesta a este punto, la observación subsiste.

6. CONCLUSIONES

6.1 INGRESOS

6.1.1 FINANCIAMIENTO DE AFILIADOS

- La Agrupación reportó Ingresos por \$133,962.00 (ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), de aportaciones de afiliados; sin embargo, los recibos únicos de aportaciones que respaldan dichos ingresos no tienen impresa la cédula de identificación fiscal y el logotipo de la Agrupación de conformidad con el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportación de afiliados y simpatizantes, por lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- La Agrupación no abrió una cuenta de cheques bancaria mancomunada, para el manejo de sus recursos que recibió en efectivo durante el ejercicio 2000, por un monto de \$133,962.00 (ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por lo que incumple lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.2 EGRESOS

6.2.1 GASTOS EN OPERACIÓN ORDINARIA

La Agrupación Política reportó en su Informe Anual, en el rubro de Egresos el importe de \$133,962.00 (ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de la documentación comprobatoria proporcionada el importe de \$128,853.00 (ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), no reúne requisitos fiscales, incurriendo lo establecido en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

6.3 ASPECTOS GENERALES

- La Agrupación presentó el Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos recibidos en el año 2000 en forma extemporánea, con fecha 03 de abril de 2001, debiéndolo presentar el 28 de marzo del mismo año, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- La Agrupación no proporcionó las cotizaciones para determinar los ingresos derivados del comodato, de los bienes muebles e inmuebles que utiliza para el desarrollo de sus actividades ni presentó el contrato respectivo. Asimismo, no registró en cuentas de orden dichos ingresos, por lo que incumple lo establecido en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:

- Estados Financieros y Balanza de Comprobación.
- Registros auxiliares contables.
- Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos:
 - a) Concepto del contrato.
 - b) Periodo.
 - c) Importe del contrato.
- Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén.
- Nóminas y expedientes del personal.
- Declaraciones fiscales de pagos e informativas.

Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.

Esta irregularidad se considera sancionable.

El presente Dictamen Consolidado, fue aprobado por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización, en la 11ª Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 27 de noviembre de 2001.

C. Eduardo Huchim May



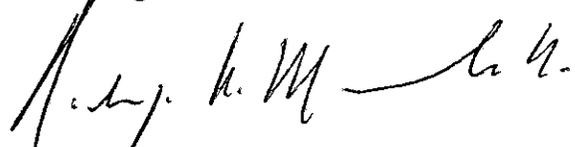
**Consejero Electoral Presidente
de la Comisión de Fiscalización**

C. Rosa María Mirón Lince



**Consejera Electoral Integrante
de la Comisión de Fiscalización**

C. Rodrigo Morales Manzanares



**Consejero Electoral Integrante
de la Comisión de Fiscalización**



**INSTITUTO
ELECTORAL
DEL
DISTRITO
FEDERAL**

ANEXOS

4.



MARCO LEGAL

MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA EL DICTAMEN CONSOLIDADO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala en su artículo 123 la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las atribuciones del Instituto se establecieron en el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

El artículo 35 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

La Constitución establece los principios básicos del régimen de fiscalización en el artículo 41 fracción II, inciso c), así como en el artículo 116, fracción IV, inciso h). Dichos principios han sido desarrollados en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes anuales de las Agrupaciones Políticas Locales, la elaboración del presente dictamen y del proyecto de Acuerdo que lo acompaña, en su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES, SU REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE ESTE DICTAMEN ANTE EL CONSEJO GENERAL, SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN EN SU PARTE CONDUCENTE.

CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 2.- Para el desempeño de sus funciones, las autoridades y órganos electorales establecidos por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y esta ley contarán con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, podrán solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 3.- La aplicación de las normas de este Código corresponden al Instituto Electoral del Distrito Federal, al Tribunal Electoral del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento.

Las autoridades electorales, para el debido cumplimiento se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

La interpretación y aplicación del presente Código, se hará conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, además en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal.

ARTÍCULO 18.- Las Asociaciones Políticas reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia. Contribuirán a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de Gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso de éstos a los cargos de elección popular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

En el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en las figuras siguientes:

- a) Partidos Políticos Nacionales; y
- b) Agrupaciones Políticas Locales.

ARTÍCULO 19.- La denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos de este Código, a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.

Las Agrupaciones Políticas Locales que se conformen de acuerdo a lo dispuesto por este Código serán formas de asociación ciudadana que coadyuven al desarrollo de la vida democrática, cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada y serán un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad.

Las Asociaciones Políticas gozarán de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código.

ARTÍCULO 24.- Fracción II, Son derechos de las Agrupaciones Políticas Locales:

- a) Gozar de las Garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;
- b) Gozar del régimen fiscal previsto para los Partidos Políticos;
- c) Formar frentes o fusionarse con las demás asociaciones políticas;
- d) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
- e) Establecer relaciones con organizaciones políticas nacionales y extranjeras, manteniendo en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado mexicano y de sus órganos de gobierno; y
- f) Los demás que les otorgue este Código.

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones de las Asociaciones Políticas:

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos;
- g) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordena la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar documentación que la propia Comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos.

k) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo con las disposiciones de este Código;

DEL FINANCIAMIENTO EN GENERAL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS

ARTÍCULO 32.- El financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. El rubro de financiamiento público para campañas no podrá ser superior a los topes de gastos de campaña.

El régimen de financiamiento de las Asociaciones Políticas tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público local para Partidos Políticos;
- b) Financiamiento por la militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento;
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y
- f) Financiamiento público federal para los Partidos Políticos.

ARTÍCULO 33.- En el Distrito Federal no podrán realizar aportaciones o donativos a las Asociaciones Políticas reguladas por este Código, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Las personas jurídicas de carácter público, sean éstas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno del Distrito Federal, salvo los establecidos en la ley;
- b) Los Partidos Políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;
- c) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- d) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- e) Las personas jurídicas mexicanas de cualquier naturaleza; y
- f) Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con

excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Las Asociaciones Políticas no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

ARTÍCULO 34.- Las Asociaciones Políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes financieros.

ARTÍCULO 35.- El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

I.- El financiamiento general de los Partidos Políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

a) El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de las cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

b) Cada partido determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

c) Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

II. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las asociaciones políticas en forma libre y voluntaria, que no estén comprendidas en el artículo 33 de este Código.

ARTÍCULO 36.- Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Las Asociaciones Políticas no podrán recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al Partido Político con mayor financiamiento;

II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por las Asociaciones Políticas en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales.

Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los Partidos Políticos, en el año que corresponda;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior;

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto de la Asociación Política que haya sido beneficiada con la aportación;

VI. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que las Asociaciones Políticas obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada Asociación Política reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos;

VII. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros las Asociaciones Políticas podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo;

VIII. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados por conducto de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada Partido Político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles;

IX. EL financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:

a) Las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en este Capítulo de este Código y las

leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;

b) Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada Asociación Política considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y

c) Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación Política.

DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 37.- Las Asociaciones Políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I.- Informes anuales:

- a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y
- b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

ARTÍCULO 38.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las Asociaciones Políticas se sujetará a las siguientes reglas:

I. La Comisión de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con noventa días para revisar los informes de campaña presentados por los Partidos Políticos y en su caso, por las Agrupaciones Políticas. Tendrá en todo momento la facultad de requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada Asociación Política, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes y una vez hechos los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al Partido Político o a la Agrupación Política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

III. Al vencimiento de los plazos señalados en los incisos anteriores, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

IV. El dictamen deberá contener por lo menos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas;
- b) En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los mismos; y
- c) El señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas.

V. El dictamen se presentará ante el Consejo General y, en su caso, iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones;

VI. Para iniciar el procedimiento de determinación e imposición de sanciones, la Comisión de Fiscalización emplazará al presunto responsable para que en el plazo de diez días hábiles conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes en los términos de este Código.

Las pruebas deberán ser exhibidas junto con el escrito en el que se comparezca al procedimiento. Ninguna prueba aportada, fuera del plazo previsto para ello, será tomada en cuenta.

Treinta días después de cerrado el proceso de instrucción, la Comisión de Fiscalización presentará el proyecto de resolución respectivo al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación:

El Secretario Ejecutivo, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, auxiliará a la Comisión de Fiscalización en la substanciación del procedimiento;

VII. El Consejo General del Instituto, dará publicidad en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal al dictamen y, en su caso, a la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Asimismo acordará otros mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta del Instituto Electoral del Distrito Federal deberán publicarse los informes anuales de las asociaciones políticas.

ARTÍCULO 39.- Para la fiscalización del manejo de los recursos de las Asociaciones Políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Fiscalización, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, se podrán firmar convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral para el intercambio de información en la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN CON BASE EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL ANTES REFERIDA

ARTÍCULO 64.- En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.

Las Comisiones permanentes se integrarán exclusivamente por los Consejeros Electorales, los Directores Ejecutivos concurrirán a las sesiones cuando sean requeridos por la propia Comisión.

Las Comisiones permanentes con que contará el Consejo General son las siguientes:

b) Fiscalización;

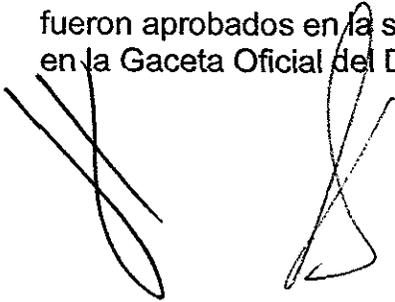
ARTÍCULO 66. - La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas reguladas por este Código, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, además de las atribuciones siguientes:

- a) Elaborar lineamientos con bases técnicas para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que las Asociaciones Políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;
- b) Establecer lineamientos para que las Asociaciones Políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
- c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan las Asociaciones Políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;

- d) Solicitar a las Asociaciones Políticas cuando lo estime conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;
- e) Revisar los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y del origen y destino de los recursos de campaña de los Partidos Políticos, según corresponda;
- f) Ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General, la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de las asociaciones políticas;
- g) Ordenar visitas de verificación a las Asociaciones Políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- h) Presentar ante el Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;
- i) Informar al Consejo General sobre las irregularidades en que hubiesen incurrido las Asociaciones Políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;
- j) Proporcionar a las Asociaciones Políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo;
- k) Intercambiar información con el Instituto Federal Electoral respecto a los informes y revisiones que se realicen en los respectivos ámbitos de competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas por este Código; y
- l) Las demás que le confiera este Código.

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal dentro de las atribuciones que le confiere el Código de la materia, presentó ante el Consejo General los "Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales", mismos que fueron aprobados en la sesión extraordinaria del 15 de enero de 2000 y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de enero del mismo año.



5.



ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO DE REVISIÓN

De acuerdo con el artículo 37 del Código Electoral del Distrito Federal, las asociaciones políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos, que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas mediante los siguientes oficios designó al personal de apoyo comisionado a las quince Agrupaciones Políticas Locales, a los cuales de acuerdo con lo establecido en la normatividad en materia de fiscalización de los recursos de los Agrupaciones Políticas Locales, les solicitó que les permitieran a los auditores el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos.

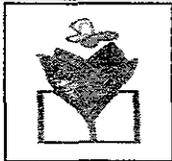
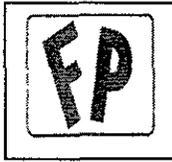
AGRUPACIÓN	OFICIO	FECHA
Agrupación para la Integración del Distrito Federal	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
Alianza de Organizaciones Sociales	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
Ciudadanos Unidos por México	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
Comité de Defensa Popular del Valle de México	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
Consejo Mexicano de Unidad	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
Frente del Pueblo	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
Fuerza Democrática	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
México Joven	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
Movimiento Civil 21	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
Mujeres Insurgentes	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
Proyecto Ciudadano	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
Unión Ciudadana en Acción	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001
Vida Digna	DEAP/290.00	18 de Abril de 2001

6.



INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

AGRUPACIÓN POLÍTICA	EQUIPO DE FISCALIZACIÓN	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	FECHA DE INICIO
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA	24 de Abril de 2001
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	21 de Abril de 2001
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO LIC. MERCEDES ESTRADA BERNAL	2 de Mayo de 2001
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO. C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO ING. JUAN DE JESÚS HERNÁNDEZ RAMÍREZ	25 de Abril de 2001
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD LIC. INGRID TAPIA GUTIÉRREZ	24 de Abril de 2001

AGRUPACIÓN POLÍTICA	EQUIPO DE FISCALIZACIÓN	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	FECHA DE INICIO
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL ING. JOSÉ RAMÓN ARDAVIN ITUARTE	16 de Mayo de 2001
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	FRENTE DEL PUEBLO C. GERMÁN HURTADO ALDANA	20 de Abril de 2001
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	FUERZA DEMOCRÁTICA LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BONILLA	21 de Mayo de 2001
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	MÉXICO JOVEN C. OSCAR VALENCIA VILLA	7 de Mayo de 2001
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	MOVIMIENTO CIVIL 21 C. HUMBERTO MORGAN COLÓN	23 de Abril de 2001
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	MUJERES INSURGENTES LIC. BEATRIZ GALLARDO MACÍAS	7 de Mayo de 2001
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	PROYECTO CIUDADANO LIC. VLADIMIR GALEANA SOLORZANO	7 de Mayo de 2001

AGRUPACIÓN POLÍTICA	EQUIPO DE FISCALIZACIÓN	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	FECHA DE INICIO
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN C. HÉCTOR MORENO ESTRELLA †	14 de Mayo de 2001
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL DR. JULIÁN PÉREZ FERNÁNDEZ	30 de Abril de 2001
	C.P. FÉLIX VARELA RODRÍGUEZ C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA GONZÁLEZ LIC. FERNANDO SÁNCHEZ VALDESPINO C.P. MARIO A. HUERTA NICOLI C.P. NORMA SANTANA RAMÍREZ C.P. MARTHA MORTERA MOYA	VIDA DIGNA ARQ. ERASMO GUSTAVO ORTEGA JUÁREZ	24 de Abril de 2001

7.



PROCESO DE REVISIÓN

La Comisión de Fiscalización, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen, Destino y Monto de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales correspondientes al ejercicio 2000 y la elaboración del presente dictamen consolidado, en cuatro etapas. La Comisión de Fiscalización tuvo conocimientos del diseño, desarrollo y resultados de cada una de ellas, aprobando las actividades a emprender, evaluando los resultados y dictando instrucciones para el desarrollo de proceso.

La primera etapa comprendió la planeación de la fiscalización y de acuerdo con la experiencia y conocimientos de los integrantes del Grupo Técnico de Fiscalización, se integró un grupo de trabajo para la revisión de los Informes Anuales de las Agrupaciones Políticas. Asimismo, se elaboró un programa de trabajo que considera los Procedimientos Generales para su aplicación en las revisiones de los Informes mencionados, proporcionándose al grupo los programas y guías que comprenden las fases o actividades del examen documental de éstos.

Durante la segunda etapa, el personal del Grupo Técnico de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo el examen de la documentación para comprobar, con base en muestreos selectivos, la veracidad de las operaciones de las Agrupaciones Políticas Locales, y se les requirió información y documentación adicional, dado que todas las Agrupaciones Políticas optaron por entregar la documentación en las oficinas de la Dirección Ejecutiva. Las solicitudes de información se formularon directamente a los responsables de cada Agrupación Política, los cuales brindaron las facilidades necesarias para el desarrollo del proceso.

En la tercera etapa se notificó a las Agrupaciones Políticas Locales los errores u omisiones técnicas determinadas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y aprobadas por la Comisión de Fiscalización. Como resultado, se recibieron sus respuestas, mismas que fueron analizadas por el grupo de apoyo técnico.

La cuarta y última etapa, en los términos del artículo 38, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, comprendió la elaboración del Dictamen Consolidado, mismo que fue aprobado por la Comisión de Fiscalización el 27 de noviembre de 2001 para su presentación al Consejo General.

8.



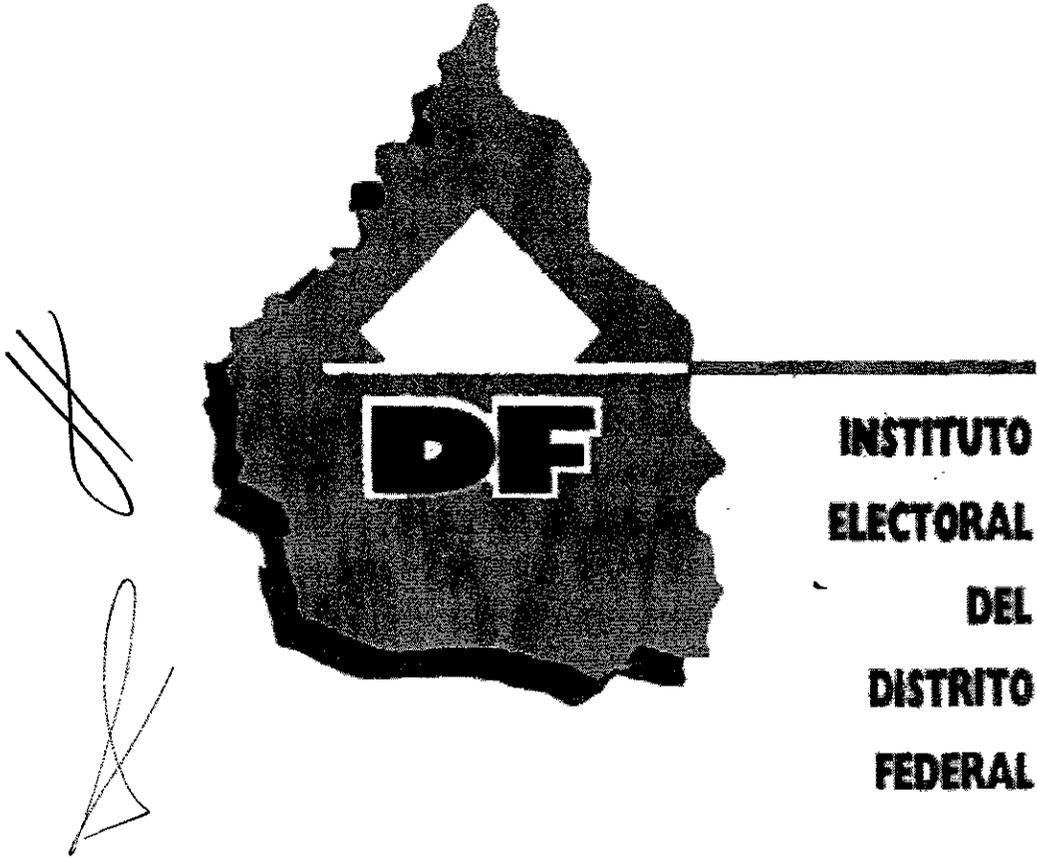
PROGRAMAS DE TRABAJO Y GUÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

Para la revisión de los informes anuales de las Agrupaciones Políticas Locales se aplicaron en su caso los programas y guías de fiscalización formuladas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y aprobadas por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Estos programas y guías fueron aplicados por el personal técnico encargado de la fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.

Dichos programas y guías se relacionan a continuación:

1. Programa de Trabajo para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.
2. Guía para la Planeación de Fiscalización.
3. Guía para la Elaboración de Papeles de Trabajo.
4. Guía de Índices y Llamadas de fiscalización.
5. Guía para la Fiscalización de Bancos.
6. Guía para efectuar la confirmación de saldos Bancarios, así como de cuentas y documentos por cobrar y por pagar.
7. Guía para la Fiscalización de gastos por amortizar.
8. Guía para la Fiscalización a cuentas y documentos por pagar.
9. Guía para la Fiscalización para realizar la prueba de Ingresos.
10. Guía de Fiscalización para realizar la prueba de Egresos.



**9. NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA DE LAS
AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES DE LOS
ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS DETECTADAS POR
LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL
 AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL
 A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS**



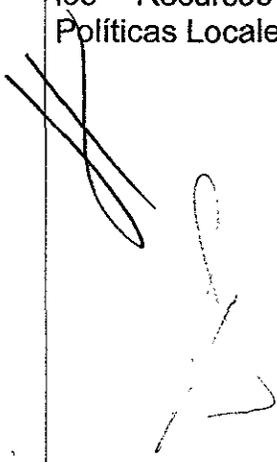
ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL*
<p>Mediante oficio DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, se notificó a la Agrupación Política Local Agrupación para la Integración del Distrito Federal los Errores u Omisiones Técnicas.</p>  	<p>Notificación que se realizo con el propósito de que esta agrupación política local para la integración del distrito federal presente las aclaraciones y rectificaciones que se consideren pertinentes, contando para ello con un plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación.</p> <p>Y en este entendido el que suscribe en mi carácter de presidente de la Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal antes de dar paso a la contestación de los puntos vertidos, considero oportuno destacar que de conformidad a lo establecido por el artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal, el requerimiento que se le hace a la Agrupación Política que represento, se encuentra fuera de los términos a que alude el numeral antes citado, pues éste señala:</p> <p>“Artículo 38.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las asociaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:</p> <p>I.- La comisión de fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales de las asociaciones políticas,... Tendrá en todo momento la</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL*
 	<p>facultad de requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada asociación política la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;</p> <p>II.- Si durante la revisión de los informes y una vez hechos los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará... a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes...”</p> <p>En tal razón, al haber rendido el informe anual esta Agrupación Política el día 23 de Marzo del año 2001, aún cuando el límite para ello fenecía hasta el día 28 del mismo mes y año; por lo que a partir de esta última fecha empezaron a correr los 60 días a que habla el numeral antes citado, los cuales fenecieron el día 25 de junio del año en curso, y al realizar el requerimiento en mención hasta el día 10 de Octubre del presente año, se considera que ya estaba fuera de tiempo tal Comisión, hasta por 3 tres meses 11 días; en consecuencia esta fuera de tiempo el citado requerimiento, lo cual solicito sea tomado en consideración.</p> <p>Por otra parte si bien es cierto el artículo 33 del Código Electoral del Distrito Federal, establece el impedimento para determinadas personas realizar aportaciones o donaciones a las agrupaciones políticas, dicho numeral se encuentra inmerso en el capítulo I denominado DEL FINANCIAMIENTO, y éste del TITULO CUARTO denominado</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL*
 <p>1. La Agrupación Política reportó en su Informe Anual, Ingresos por Financiamiento de Simpatizantes en efectivo, la cantidad de \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) provenientes del Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM Campus Aragón, A.C., lo que contraviene lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del Código</p>	<p>DEL FINANCIAMIENTO EN GENERAL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS; destacándose que dicho título y capítulo versan básicamente sobre el financiamiento público a las Asociaciones Políticas, en su género de Partidos Políticos, es de estimarse que las prohibiciones que se dan en dicho apartado está referido únicamente a los Partidos Políticos y no a las Agrupaciones Políticas, ya que de las mismas disposiciones legales se deduce que estas últimas no cuentan con dicho financiamiento público, y precisamente el espíritu de las prohibiciones que existen en cuando a determinadas personas para realizar aportaciones y donaciones, no es aplicable a nuestra Agrupación Política, ya que en todo caso esta encaminado a lograr la equidad en las campañas políticas a donde existe una contienda real entre partidos políticos y candidatos, lo que no acontece en tratándose de Agrupaciones Políticas.</p> <p>Y no obstante las manifestaciones antes expresadas, procedo aclarar, rectificar y contestar AD CAUTELAM uno a uno los puntos antes controvertidos en los términos siguientes:</p> <p>1. En cuanto al punto marcado con el número 1, es preciso hacer notar, que de la literalidad del artículo 33, en su párrafo primero, de ninguna manera limita a esta Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal, el recibir aportaciones de las personas jurídicas, y al respecto resulta conveniente transcribir en su parte conducente tal numeral:</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL*
<p>Electoral del Distrito Federal.</p>  	<p>“Artículo 33.- En el Distrito Federal no podrán realizar aportaciones o donativos a las Asociaciones políticas reguladas por este Código, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:</p> <p>...</p> <p>e) Las personas jurídicas mexicanas de cualquier naturaleza; y ...”</p> <p>Numeral del que literalmente no limita a esta Agrupación a recibir aportaciones o donativos de las personas jurídicas, sino que a quién limita realizar tales aportaciones es a las personas enumeradas en dicho artículo; por lo que al ser dirigido dicho artículo a las personas que aportan o realizan donativos, resulta inaplicable a esta agrupación política; luego entonces en cuanto a este punto no le asiste la razón a esa Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, ya que le da una connotación o interpretación distintas a las que el legislador plasma en tal precepto legal.</p> <p>Por otra parte el limitar a esta Agrupación Política local, recibir donativos o aportaciones por parte del Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM Campus Aragón, sería tanto como pretender la extinción de la Agrupación Política local que represento, dado que por una parte el Instituto Electoral del Distrito Federal, no dota de presupuesto a la misma y para poder subsistir ésta, requiere recursos materiales para conseguir sus objetivos; además que el rechazar tan loable gesto del Instituto de Ciencias Jurídicas, sería tanto como resignarnos a que nuestra Agrupación Política Local</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL*
<p>2. La Agrupación Política reportó en su Informe Anual, Ingresos por Financiamiento de Simpatizantes en efectivo, la cantidad de \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, los recibos únicos de aportaciones de simpatizantes no contienen el logotipo y la impresión de la cédula de identificación fiscal de la Agrupación, como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>pereciera por falta de recursos.</p> <p>2. En cuanto al punto señalado como número 2, es pertinente señalar que esta Agrupación Política Local, desde que obtuvo su registro, siguiendo los lineamientos establecidos, intentó que se le diera de alta en el Sistema de Administración Tributaria del Distrito Federal, sin embargo en tales oficinas se nos negó tal registro de alta, argumentándonos personal de la misma, que de acuerdo a las leyes vigentes del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, en sus clasificaciones de regímenes, la Agrupación Política no encuadraba en ninguno de ellos, razón por la cual hasta la fecha se nos ha negado tal trámite, lo cual fue comentado a esa Dirección de Agrupaciones Políticas en las juntas que se han sostenido con sus representantes, y propiamente con el Maestro DAVID RAMÍREZ BERNAL, que ocupaba la Dirección Ejecutiva de esa área, se expresó esta inquietud y negativa de alta, a lo cual se nos respondió que no había ningún problema, ya que esa Dirección se encargaría de realizar los trámites necesarios para que se nos proporcionara la alta ante el SAT, de lo cual hasta el momento no se ha informado positivamente a mi representada; por consiguiente de ninguna manera se le puede atribuir a esta Agrupación Política local que represento, la situación que no se le dé de alta en el referido Sistema de Administración Tributaria, ya que sale de su alcance tal tramitación, por ser ajena a la dependencia de gobierno antes citada; por lo que mi Agrupación de ninguna manera incumple los lineamientos del</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL*
<p>3. La Agrupación Política reportó Ingresos en su Informe Anual por Financiamiento de Simpatizantes en efectivo por \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no proporcionó evidencia de haber aperturado cuenta de cheques bancaria mancomunada para el manejo de los recursos, por lo que incumple con lo estipulado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p> 	<p>Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p> <p>3. Por otra parte, respecto al punto marcado con el número 3, resulta ser una consecuencia directa del punto anterior marcado con el número 2, toda vez que de igual manera, desde que se obtuvo el registro oficial por parte de estas Agrupación Política Local, se intentó aperturar una cuenta bancaria para manejarla de manera mancomunada; sin embargo en las Instituciones Bancarias a que se acudieron, siempre se nos ha negado la aperturación de alguna cuenta, dado que se nos desconoce la personalidad, es decir, no tienen conocimiento oficial de la existencia de esta figura de Agrupaciones Políticas Locales, lo que de igual manera se comentó en las reuniones de trabajo sostenidas con el Maestro DAVID RAMÍREZ BERNAL, que ocupaba la Dirección Ejecutiva de esa área, a lo cual se nos respondió que no había ningún problema, ya que esa Dirección se encargaría de realizar los trámites necesarios, comunicando de nuestra existencia y personalidad por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal, a las Instituciones Bancarias y de esa manera poder proceder a que se nos diera la oportunidad de aperturar la tan mencionada cuenta bancaria mancomunada, lo cual hasta el momento no se ha informado positivamente a mi representada; en tal virtud de ninguna manera se le puede atribuir a esta Agrupación Política local que represento, la situación que no se le aperture cuenta en</p>

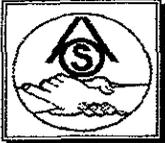
ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL*
<p>4. La Agrupación Política presentó pólizas de egresos por el importe de \$51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), las cuales carecen de la documentación comprobatoria correspondiente que las respalden, por lo que incumple lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p> 	<p>ninguna institución bancaria, ya que sale de su alcance tal tramitación por ser ajena a las propias instituciones bancarias; por lo que mi Agrupación de ninguna manera incumple los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de Agrupaciones Políticas Locales.</p> <p>4. Ahora bien en cuanto al punto marcado con el número 4, de igual manera surge como consecuencia de los puntos antes mencionados y marcados con los números 2 y 3, ya que se ha solicitado facturas ante las áreas donde se aplicó la existencia de las donaciones monetarias y con ello justificar tales gastos y que se efectuaron propiamente para las funciones de esta Agrupación Política Local, tal como oportunamente se reportó a esa Dirección Ejecutiva; sin embargo no se nos podía expedir tales facturas, dado que no cuenta mi representada con el registro de contribuyentes correspondiente; lo cual es de conocimiento público que si no se cuenta con ese registro de contribuyentes es imposible que se expida una factura; resultando que tal hecho no se le puede atribuir a la Agrupación Política Local para la Integración del Distrito Federal. Aunado a lo anterior es conveniente hacer notar que esta Agrupación en su oportunidad reportó de las actividades desplegadas y la aplicación de los recursos con que se contaba para ello, provenientes de las donaciones antes aludidas; por consiguiente negar credibilidad a la noble labor que mi representada realiza, es tanto como pretender que se extinga por sí misma al no contar con recursos propios para su objetivo principal por el que fue</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL*
<p>5. En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.</p> 	<p>creada y concedido el registro correspondiente.</p> <p>5. Por cuanto hace al punto marcado con el número 5, me permito informar que esta Agrupación Política Local si cumplió con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, ya que sí se editaron las publicaciones mensuales y trimestrales correspondientes, las cuales se distribuyeron oportunamente en la periferia del Distrito Federal y algunos puntos estratégicos para su divulgación y conocimiento de la ciudadanía, y para constatar lo anterior, me permito enviarle adjunto con el presente escrito un ejemplar de cada publicación; por lo tanto mi representada sí cumplió oportunamente con este punto que atendemos.</p>

*La respuesta de la Agrupación es literal, tomada de su escrito de respuesta a la notificación.



RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES
<p>1. La Agrupación presentó en su Informe Anual, Ingresos por Financiamiento de Afiliados por un importe de \$253,600.00 (doscientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$112,600.00 (ciento doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) son en efectivo y \$141,000.00 (ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) en especie, respaldados por los recibos únicos de aportación respectivos, los cuales no contienen la impresión de la cédula de identificación fiscal de la Agrupación, como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>1. La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>2. La Agrupación reportó en su Informe Anual, Egresos en Operación Ordinaria por un importe de \$258,160.00 (doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente por la cantidad de \$213,700.00 (doscientos trece mil setecientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo,</p>	<p>2. La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES
<p>presentó documentación por la cantidad de \$32,700.00 (treinta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que no reúne requisitos fiscales, incumpliendo lo establecido en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	
<p>3. De las relaciones de egresos mensuales presentadas por la Agrupación, se advierten pagos por concepto de "apoyo por renta de local" por un monto de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no proporcionó el contrato de arrendamiento correspondiente, no obstante que le fue requerido mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, incumpliendo lo establecido en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>3. La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>4. La Agrupación no presentó evidencia de haber aperturado cuenta de cheques mancomunada para el manejo de los recursos que recibió en efectivo por un importe de \$112,600.00 (ciento doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en el ejercicio de 2000, incumpliendo lo establecido en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>4. La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>5. La Agrupación no presentó anexo al Informe Anual Sobre el Origen, Destino y</p>	<p>5. La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES
<p>Monto de los Ingresos del año 2000, los formatos: IA.1 detalle de montos aportados por los afiliados, IA.2 detalle de los montos aportados por simpatizantes, IA.3 detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento e IA.4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, incumpliendo lo establecido en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p> <p>6. No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estados Financieros y Balanza de Comprobación. -Registros auxiliares contables. -Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario. -Conciliaciones y estados de cuenta bancarios correspondientes. -Copia de los contratos de apertura y registro de firmas autorizadas de cada cuenta bancaria operada en el periodo. -Contratos de Inversiones y estados de cuenta. -Contratos de Comodato, así como el promedio de sus cotizaciones. -Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> a) Concepto del contrato b) Periodo c) Importe del contrato -Kárdex y notas de entradas y salidas de 	<p>6. La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES
<p>almacén. -Nóminas y expedientes del personal. -Declaraciones fiscales de pagos e informativas. Lo que contraviene lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	



RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS.



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO*
<p>1. En los recibos que presentó la Agrupación para respaldar las aportaciones en especie, por un monto de \$206,367.88 (doscientos seis mil trescientos sesenta y siete pesos 88/100 M.N.) no se utilizó la numeración progresivamente. Adicionalmente, éstos no contienen la impresión de la cédula de identificación fiscal de la Agrupación, como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p> <p>2. La Agrupación no proporcionó el registro contable en cuentas de orden, de los ingresos derivados del contrato de comodato, por las oficinas que ocupa, de conformidad con lo</p>	<p>En respuesta a su oficio DEAP/374.01 con fecha 10 de octubre del 2001, donde nos hacen referencia a la documentación faltante de la agrupación Ciudadanos Unidos por México, A.P.L. para la fiscalización del año 2000, anexo los siguientes documentos:</p> <p>1. Recibos Ru con número consecutivo de folio -13 al 48- por concepto donativo en especie colaborando en la agrupación CUMÉ y donativo en especie pago de gastos generales. (los folios del 01 al 12 por concepto donativo pago teléfono ustedes ya los tienen).</p> <p>Acerca del registro de la cédula de identificación fiscal que nos piden lleve impreso nuestros recibos, les informo que carecemos del mismo, ya que hace mas de un año se solicitó a la Secretaría de Hacienda (SAT) y nos informaron que faltaba el papel protocolizado, ya solicitamos ante el Director Ejecutivo del Instituto Electoral un estatuto certificado de nuestra agrupación para poder así tramitar el registro de identificación fiscal.</p> <p>2. La Agrupación no dio respuesta a este punto.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO*
<p>establecido en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	
<p>3. La Agrupación proporcionó el inventario físico de sus bienes muebles, pero no presentó los recibos por las donaciones de dichos bienes, así como, la determinación del valor comercial correspondiente, por lo que incumple con lo señalado en el numeral 5.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>3. Recibo por donativo de bienes muebles. Cotizaciones de los bienes muebles</p>
<p>4. En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	<p>4. Anexo copias del boletín informativo mensual del año 2000 del 01 al 12 (las copias del boletín informativo mensual son entregadas a nuestros directivos delegacionales para que a su vez saquen copias para repartir a los asociados de CUME). -Anexo 5 folletos del boletín trimestral "IDEAS Y HECHOS".</p>
<p>5. La Agrupación recibió aportaciones en especie de Familias y Sociedad, A.C. por el importe de \$138,565.88 (ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.), lo que contraviene lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	<p>5. Recibos Ru con número consecutivo de folio -13 al 48- por concepto donativo en especie colaborando en la agrupación CUME y donativo en especie pago de gastos generales.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO*
<p>6. La Agrupación no presentó anexo al Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos del año 2000, el formato IA.4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, por lo que incumple con lo establecido en los numerales 9.1 y 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>6. La Agrupación no dio respuesta a este punto.</p>
<p>7. No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estados Financieros y Balanza de Comprobación. -Registros auxiliares contables. -Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario. -Contratos de Inversiones y estados de cuenta. -Contratos de Comodato, de las oficinas que ocupa, así como el promedio de sus cotizaciones; por el periodo octubre-diciembre de 2000. -Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos: Concepto del contrato Periodo Importe del contrato -Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén. -Nóminas y expedientes del personal. -Declaraciones fiscales de pagos e informativas. <p>Lo que contraviene lo establecido en el</p>	<p>7. En respuesta a su oficio DEAP/374.01 con fecha 10 de octubre del 2001, donde nos hacen referencia a la documentación faltante de la agrupación Ciudadanos Unidos por México, A.P.L. para la fiscalización del año 2000, anexo los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cotizaciones de los bienes muebles y renta del inmueble (3 cotizaciones). -Registro de entradas y salidas de almacén y kárdex del año 2000.

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO*
artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	

*La respuesta de la Agrupación es literal, tomada de su escrito de respuesta a la notificación.



RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO*
<p>1. La Agrupación presentó su Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos que recibieron en el año 2000, en forma extemporánea, con fecha 30 de marzo de 2001, debiéndolo presentar el 28 de marzo del mismo año, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>1. La presentación del informe anual sobre el Origen, Destino y Monto de Ingresos recibidos en el año 2000, manifestamos que se presento con fecha incorrecta del 30 de marzo de 2001, siendo la fecha correcta el 28 de marzo de 2001, esto debido a un error en captura de la información.</p>
<p>2. La Agrupación presentó aportaciones de simpatizantes en especie por el importe de \$5,483.33 (cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.); sin embargo los recibos únicos de aportaciones no contienen impresa la cédula de identificación fiscal de la Agrupación como lo muestra el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>2. Las aportaciones recibidas por esta agrupación política local por la cantidad de \$5,483.33 (cinco mil cuatrocientos ochenta tres pesos 33/100 M.N.), se sustento bajo recibos de aportaciones provisionales, el motivo es que sé esta gestionando el tramite ante hacienda para obtener el registro federal de contribuyentes, una vez obtenido el registro se mandara a imprimir los recibos y serán reemplazados por los provisionales.</p>
<p>3. La Agrupación registró contablemente en el Activo Circulante como "IVA</p>	<p>3. El importe registrado en "IVA ACREDITABLE" por la cantidad de</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO*
<p>acreditable", el importe de \$2,223.53 (dos doscientos veintitrés pesos 53/100 M.N.) derivado de la adquisición de Equipo de Cómputo, debiendo registrarlo en el rubro de Activo Fijo como parte del valor del equipo adquirido, incumpliendo lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>\$2,223.53 (dos mil doscientos veintitrés pesos 53/100 M.N.), correspondiente a la adquisición de Equipo de Computo, se hará un asiento de reclasificación en el mes de octubre de 2001 para integrarlo al valor del equipo adquirido en el Activo Fijo, el cual se reflejara en el reporte anual 2001.</p>
<p>4. La Agrupación registró en cuentas de orden, el valor del alquiler del inmueble que tiene en contrato de comodato de fecha 04 de noviembre de 1999, cuya vigencia es ilimitada, la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes al mes de enero de 2000, omitiendo el registro contable de los 11 meses restantes por un importe de \$13,200.00 (trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>4. En la cuenta de orden correspondiente al valor de alquiler del inmueble que tenemos en contrato de comodato de fecha 04 de noviembre de 1999, cuya vigencia es ilimitada, se omitió registrar el importe de 11 meses correspondientes del mes de febrero a diciembre de 2000 con valor de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada mes, dando un total de \$13,200.00 (trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales seran integrados en el mes de octubre de 2001 con el propósito de dar cumplimiento al numeral 16.3 de los Lineamientos de Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>
<p>5. En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	<p>5. La integración de los gastos de divulgación por el año 2000 serán registrados contablemente en el año 2001, la razón es el no contar con recibos de donación que tengan registro de la cédula fiscal, que puedan respaldar estos gastos.</p>

*La respuesta de la Agrupación es literal, tomada de su escrito de respuesta a la notificación.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS



CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD AGRUPACIONES POLITICAS LOCALES

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CONSEJO MEXICANO DE UNIDAD
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual Egresos por \$6,440.00 (seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales registró contablemente el importe de \$4,622.00 (cuatro mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por Gastos en Actividades Específicas y \$1,818.00 (un mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) en la cuenta de Gastos de Administración (consumo de gasolina). De dichos gastos la documentación comprobatoria por el importe de \$2,144.00 (dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) no reúne requisitos fiscales (notas de venta por consumo de gasolina y ticket por programa de radio), lo que no cumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>1. La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>
<p>2. En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	<p>2. La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas.</p>

*La respuesta de la Agrupación es literal, tomada de su escrito de respuesta a la notificación.

**RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COORDINADORA
CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL A LA NOTIFICACIÓN DE
ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS**



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL
1. En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico trimestral, por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.	1. La Agrupación no dio respuesta al oficio de errores u omisiones técnicas

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FRENTE DEL PUEBLO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FRENTE DEL PUEBLO*
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual por Financiamiento Privado el importe de \$494,139.89 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), proveniente de aportaciones de afiliados y simpatizantes; sin embargo, los recibos únicos de aportación que respaldan dichos ingresos no tienen impresa la cédula de identificación fiscal de la Agrupación, como se señala en el formato RU-Agrupaciones, recibo único de aportaciones de afiliados y simpatizantes. Asimismo, los recibos correspondientes a las aportaciones en especie por un monto de \$490,636.89 (cuatrocientos noventa mil seiscientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.), no especifican las características de los bienes recibidos ni los criterios de valuación, por lo que incumple lo establecido en los numerales 2.1 y 5.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>En referencia al numero 1 de su escrito, en el que mencionan que los recibos únicos de aportación que respaldan los ingresos, no tienen impresa la cedula de identificación fiscal de la agrupación, como lo señala el formato RU-Agrupaciones. Al respecto reconocemos la falta de esta en los recibos mencionado por lo que aclaramos lo siguiente: En el mes de diciembre de 1999 fueron impresos estos recibos sin contar con la cedula correspondiente, ya que la agrupación fue inscrita el 25 de febrero del 2000 y entregada a la agrupación hasta el mes de marzo. Por lo que se siguieron usando los mismos recibos, los que modificamos para el ejercicio 2001 incluyendo la cedula correspondiente. (anexamos copia de la cedula de identificación fiscal con la fecha de inscripción y de emisión)</p> <p>Al respecto de poder ampliar y aclarar la información en cuanto a las características y criterios de los bienes recibidos en especie les manifestamos lo siguiente:</p> <p>a) Los recibos en mención, que en su momento fueron entregados, especifican la cantidad y el bien recibido en el ultimo renglón del mismo antes de las firmas de las personas que entregan y reciben, donde se especifica el bien recibido, tal ves en los casos donde aparece la</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FRENTE DEL PUEBLO*
<p>2. La Agrupación recibió aportaciones en especie por la cantidad de \$490,636.89. (cuatrocientos noventa mil seiscientos treinta y seis pesos 89/100 M.N.), provenientes de la Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y Socialista, con la cual celebró un convenio de apoyo y colaboración el 3 de</p>	<p>palabra <i>de frente</i> en lugar de periódicos es por el nombre de este lo que puede genere confusión.</p> <p>b) Estamos sustituyendo la copia los recibos entregados originalmente, por la primera copia del juego ya que los que entregamos (segunda copia del juego) son ilegibles por lo que al momento de la revisión no se pudieron leer y al reducido tamaño del espacio.</p> <p>c) En el mismo se le asigna un monto al bien recibido que corresponde solo al costo de su impresión, (anexamos copia de las facturas pagadas por la APN UNIDAD OBRERA y SOCIALISTA) Al respecto reconocemos que no le dimos un valor al trabajo que los militantes y simpatizantes de nuestra agrupación hicieron en la elaboración del contenido de los textos como del contenido grafico. Por lo que tendremos que corregir de acuerdo al numeral 2.1 y 5.3-B de los lineamientos y seguir el criterio de valuación</p> <p>d) Al igual en su momento entregamos un ejemplar de cada uno de los bienes recibidos (anexamos copia del acuse de recibo) con el fin de dar a conocer las características de los mismos.</p> <p>En referencia al numero 2 de su escrito sobre el convenio de apoyo y colaboración que nuestra Agrupación celebro con Unidad Obrera y Socialista APN donde nos dice que contraviene lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del código electoral del Distrito Federal al</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FRENTE DEL PUEBLO*
<p>enero de 2000, en términos del artículo 24, fracción II inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, en la cual la Agrupación Política Nacional acuerda apoyar a Frente del Pueblo en la edición de sus tareas editoriales, en algunos gastos de producción de programas de radio y en su centro de formación y capacitación política, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 33, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	<p>respecto le manifestamos lo siguiente: El convenio celebrado por nuestra agrupación con UNIOS apn. Su esencia fue la colaboración basándonos en el espíritu del artículo 24-e del mismo, más que el apoyo, a pesar de que esta última palabra está en el encabezado y en el cuerpo del mismo por lo que se podrá interpretar o relacionar como aportación o donación como lo marca el artículo 33. Por lo que se deberá de entender el apoyo como colaboración.</p>
<p>3. La Agrupación presentó contrato de comodato de fecha 18 de noviembre de 2000 con vigencia de un año, por el uso del inmueble que ocupa como oficina; sin embargo no proporcionó las cotizaciones para determinar el valor de alquiler, ni presentó el registro contable en "cuentas de orden", por lo que incumple lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>Al respecto reconocemos que el convenio pueda prestarse a la Interpretación que ustedes hacen. Por lo que rectificaremos dicho instrumento con UNIOS apn.</p>
<p>4. La Agrupación reportó en su Informe Anual en el rubro de Gastos en Actividades Específicas, Tareas Editoriales, la cantidad de \$164,622.04 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 04/100 M.N.); sin embargo, no utilizó la cuenta de gastos por amortizar ni presentó el kardex de almacén correspondiente. Asimismo, las notas de entrada y de salida carecen de la autorización, el nombre y firma de quien entrega y quien recibe, por lo que incumple</p>	<p>En relación al número 3 de su escrito, referente al comodato por el uso del inmueble que se ocupa como oficina. Anexamos cotización de rentas así como las pólizas donde aparece su aplicación.</p>
<p>En relación al número 4 de su escrito:</p>	<p>a) No identificamos dentro de nuestro informe la cantidad de \$164 622.04 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 04/100 M.N.) que ustedes mencionan como rubro de gastos en actividades específicas, tareas editoriales. Por lo que no podemos realizar la aplicación correspondiente.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FRENTE DEL PUEBLO*
<p>lo estipulado en el numeral 7.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>b) Respecto a las notas de entradas y salidas se anexan a la presente con los nombres y firmas de las personas que autorizan, reciben y entregan.</p>
<p>5. La Agrupación no presentó los Estados Financieros Básicos y la Balanza de Comprobación de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>En relación al numero 5 de escrito: Anexamos Estados Financieros Básicos y la Balanza de Comprobación.</p>
<p>6. No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p>	<p>En relación al numero 6 de su escrito: Anexamos Registro de Ingresos y Egresos, así como el Kardex de Almacén.</p>
<p>-Registros auxiliares contables. -Kardex de almacén. Lo que contraviene lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	

*La respuesta de la Agrupación es literal, tomada de su escrito de respuesta a la notificación.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL FUERZA DEMOCRÁTICA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FUERZA DEMOCRÁTICA*
<p>1. La Agrupación presentó el inventario de bienes muebles; sin embargo, no precisó si dichos bienes fueron adquiridos, donados o prestados toda vez que no los registró contablemente, por lo que incumple el numeral 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>1. Respecto al inventario de bienes muebles se precisa que éstos fueron prestados por el Ingeniero José Luis González Machado por el tiempo que fuere necesario para el funcionamiento de las actividades de nuestra agrupación. Cabe aclarar que dichos bienes se adquirieron en un mercado sobre ruedas, por lo cual, carecen de factura, sin embargo informamos que el costo de los multicitados bienes fue de aproximadamente:</p> <p>Escritorio con cuatro cajones de madera....\$2000</p> <p>Silla de plástico color blanco.....\$100</p>
<p>2. La Agrupación presentó contrato de comodato de fecha 06 de enero de 2000, por el inmueble que utiliza como oficina; sin embargo, no registró contablemente los ingresos derivados de dicho contrato, en cuentas de orden, por lo que incumple el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>2. Con respecto al numeral 2 del oficio encomento, no fueron registrados los ingresos derivados de dicho contrato de comodato en cuentas de orden puesto que éstos son inexistentes. Por lo tanto no se viola el numeral 16.3 de Los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales; sin embargo, y en cumplimiento con el numeral 5.2 de dichos lineamiento se determinó el costo del alquiler de tres cotizaciones.</p> <p>El promedio de las mencionadas cotizaciones resulto de aproximadamente</p>

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FUERZA DEMOCRÁTICA*
<p>3. Derivado del punto 9 de su comunicado de fecha 4 de junio de 2001, se desprende que la Agrupación no cumplió con la obligación de editar una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	<p>\$8000.00 (ocho mil pesos M.N. 00/100.</p> <p>3. Con respecto al numeral 3 del oficio DEAP/1374.01 enviamos copias de las ediciones de nuestras publicaciones, una mensual de divulgación denominada FUERZA DEMOCRATICA, y otra de carácter teórica denominada FUERZA JUVENIL, cumpliendo así con el artículo 25 inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.</p> <p>Cabe hacer mención que dichas publicaciones se editaron mediante la donación de 100 hojas tamaño carta así como 100 hojas tamaño oficio, por parte del C. Elías Montesinos Sanchez, miembro éste de la agrupación., esta donación se considero con un valor estimado de \$25.00 (veinticinco pesos M. N. 00/100) toda vez que este precio es resultado del promedio de tres cotizaciones distintas en tres papelerías ubicadas éstas en del centro de la ciudad específicamente entre las calles de Madero y 5 de Mayo.</p>
<p>4. No obstante que en su comunicado de fecha 4 de junio de 2001 en los puntos 1, 2 y 3 la Agrupación manifiesta que no proceden los requerimientos de documentación e información señalados en los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, derivado de la revisión practicada a la documentación proporcionada por la Agrupación se desprende que debió presentar la siguiente documentación:</p> <p>-Estados Financieros y Balanza de Comprobación.</p>	<p>4. En relación al numeral 4 del oficio DEAP/1374.01 se manifestó la improcedencia de los registros auxiliares contables toda vez que no se realizó ninguna operación que requiriera de éstos.</p> <p>Con respecto a la póliza de ingresos, de egresos y de diario, como consecuencia de no haber realizado operaciones por no contar con recursos económicos durante dicho periodo, se desprende que no existieron pólizas de ingresos, egresos y de diario.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN FUERZA DEMOCRÁTICA*
<p>-Registros auxiliares contables. -Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario. -Promedio de sus cotizaciones (en caso de que los bienes muebles sean en comodato) el promedio de sus cotizaciones.</p> <p>Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>Referente al promedio de nuestras cotizaciones de los bienes que tenemos en comodato se manifiesta lo siguiente:</p> <p>A) OFICINA.....PROMEDIO DE COTIZACIONES.....\$8,000.00</p> <p>B) ESCRITORIO...PROMEDIO DE COTIZACIONES.....\$2000.00</p> <p>C) SILLAPROMEDIO DE COTIZACIONES\$ 100.00</p> <p>D). HOJAS CARTA....PROMEDIO DE COTIZACIÓN \$ 10.00</p> <p>E). HOJAS OFICIO....PROMEDIO DE COTIZACIÓN \$ 15.00</p> <p style="text-align: right;">TOTAL \$ 10,125.00</p> <p>De tal suerte que no se contraviene lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, ni el numeral 11.1 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p> <p>Por otra parte damos respuesta a lo relacionado con los Estados Financieros y Balanza de Comprobación.</p>

*La respuesta de la Agrupación es literal, tomada de su escrito de respuesta a la notificación.

**RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MÉXICO JOVEN
A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS**



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MÉXICO JOVEN*
<p>1. De conformidad con lo manifestado por el C. Oscar Valencia Villa, Presidente de la Agrupación Política Local México Joven, en su escrito de fecha 16 de marzo de 2001, presentado a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el 19 del mismo mes y año, en el que manifiesta que, "le informo que todos y cada uno de los gastos económicos realizados como consecuencia de las actividades de la Agrupación que presido, han sido realizados y absorbidos íntegramente por el suscrito, mediante recursos propios", se desprende que el importe de dichas aportaciones y gastos debieron ser presentados en el Informe Anual Formato IA-Agrupaciones, así como en los anexos correspondientes, por lo que incumple con lo señalado en el artículo 37, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 8.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p> <p>2. En virtud de que la Agrupación no presentó documentación comprobatoria de los gastos que dice haber realizado según el escrito antes referido, no se cuenta con evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y</p>	<p>1. Adjunto a la presente sírvanse encontrar el formato CF-RU-AGRUPACIONES, debidamente requisitado, correspondiente al las aportaciones en especie recibidas por la Agrupación Política Local, MÉXICO JOVEN, en el año 2000, así como las copias de los documentos que en formato RU-AGRUPACIONES, lo soportan.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MÉXICO JOVEN*
<p>otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.</p> <p>3. No obstante que en su comunicado de fecha 28 de mayo de 2001, en el que manifiestan que no existe la documentación e información requerida en el oficio DEAP/290.00 de fecha 18 de abril 2001, derivado de su escrito de fecha 16 de marzo de 2001, se desprende que la Agrupación debió presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estados Financieros y Balanza de Comprobación. -Registros auxiliares contables. -Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario. -Contratos de Comodato, de las oficinas que ocupa, así como el promedio de sus cotizaciones. -Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> a) Concepto del contrato b) Periodo c) Importe del contrato -Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén. -Nóminas y expedientes del personal. -Declaraciones fiscales de pagos e informativas. <p>Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	

*La respuesta de la Agrupación es literal, tomada de su escrito de respuesta a la notificación.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MOVIMIENTO CIVIL 21 A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS

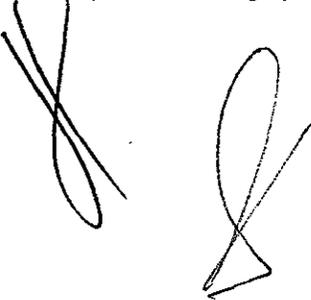


ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MOVIMIENTO CIVIL 21*
<p>1. En los Gastos Ordinarios Permanentes reportados en su Informe por la cantidad de \$145,427.00 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), la Agrupación no proporcionó la documentación comprobatoria por \$74,969.11 (setenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 11/100 M.N.), por lo que incumple lo establecido en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>1. EN LOS GASTOS ORDINARIOS PERMANENTES REPORTADOS EN NUESTRO INFORME POR LA CANTIDAD DE 145,427.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); ESTAMOS PROPORCIONANDO A USTEDES LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE \$74,969.11 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.) Y DE ESTA MANERA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 7.2 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.</p>
<p>2. La Agrupación no abrió una cuenta de cheques bancaria, para el manejo de los recursos que recibió en efectivo por \$581,072.00 (quinientos ochenta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el ejercicio de 2000, lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>2. LA NO APERTURA DE UNA CUENTA DE CHEQUES BANCARIA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN EFECTIVO POR \$581,072.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), OBEDECE ORIGINALMENTE ESTOS RECURSOS FUERON PRESTAMOS A PAGAR (ACREEDORES DIVERSOS) Y POR TANTO NO REPRESENTABA UNA APORTACIÓN Y SU MANEJO DEBIÓ REALIZARSE POR CAJA.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MOVIMIENTO CIVIL 21*
<p>3. La Agrupación no registró contablemente en cuentas de orden, los ingresos derivados del contrato de comodato, por las oficinas que ocupa, lo que incumple con lo señalado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>3. SE HA REALIZADO EL REGISTRO CONTABLE EN CUENTA DE ORDEN 0600, DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE COMODATO, POR LAS OFICINAS QUE OCUPAMOS EN MINAS No. 80 COL. EL POCITO C.P. 01270 EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN EN MÉXICO D.F. Y CON ESTO DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 16.3 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.</p>
<p>4. La Agrupación no presentó estados financieros básicos, (estado de posición financiera y estado de resultados), lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 16.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>4. ESTAMOS PRESENTANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, (ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS), COMO SE ESTIPULA EN EL ARTICULO 25, INCISO g) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 16.6 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.</p>
<p>5. La Agrupación presentó gastos en "Tareas Editoriales", por un monto de \$261,567.50 (doscientos sesenta y un mil quinientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), por las publicaciones que editó durante el año 2000; sin embargo no proporcionó el control de Kardex, notas de entradas y salidas de almacén de dichas publicaciones, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas</p>	<p>5. ESTAMOS PRESENTANDO EL CONTROL DE KARDEX, NOTAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ALMACÉN DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS DURANTE EL AÑO 2000 Y PRESENTAMOS A USTEDES EN NUESTROS GASTOS DE "TAREAS EDITORIALES" POR UN MONTO DE \$261,567.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Y DE ESTA FORMA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTIPULA EN EL ARTICULO</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MOVIMIENTO CIVIL 21*
Locales.	25, INCISO g) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 11.1 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES.

*La respuesta de la Agrupación es literal, tomada de su escrito de respuesta a la notificación.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, both appearing to be stylized and illegible.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL MUJERES INSURGENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MUJERES INSURGENTES*
<p>1. La Agrupación presentó el 30 de marzo de 2001, en forma extemporánea el Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos del año 2000, debiéndolo presentar el 28 de marzo del mismo año, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>1. Sobre lo referido en este punto. le informo a Usted que, de acuerdo a lo estipulado en el Código Electoral del Distrito Federal, en él se establecen con toda precisión los términos, las fechas límite y demás requisitos que abarca dicha norma reglamentaria. Que asumo plenamente la responsabilidad que nos toca cumplir; sin embargo, en atención a Ustedes, le comento que en una reunión con Agrupaciones Políticas, previa al cumplimiento de las obligaciones a las que Usted hace referencia, el representante de una de ellas, al hacernos el recordatorio de la entrega del informe para la fiscalización. mencionó que la fecha límite sería el día 29. Debido a lo anterior asumí dicha fecha y, no corroborando el dato, nos dimos a la tarea de asignar a una de nuestras compañeras la entrega de tal documentación. Debido a fuertes cargas de trabajo, dicha compañera entregó el informe minutos después de la seis de la tarde, cuando la Oficialía de Partes ya estaba cerrada, motivo por el cual se tuvo que hacer entrega un día después. Este hecho lo asumimos plenamente.</p>
<p>2. La Agrupación reportó en su Informe Anual, Gastos de Operación Ordinaria por \$8,967.00 (ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), registrándolos</p>	<p>2. Con lo que respecta a éste numeral, me permito informarle que llevamos a cabo nuestro primer y segundo trámite de solicitud para la expedición de la</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MUJERES INSURGENTES*
<p>contablemente en la cuenta de servicios generales. Al realizar la revisión y verificación documental se observó que los gastos relativos a combustible y lubricantes por la cantidad de \$2,989.00 (dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), no reúnen requisitos fiscales vigentes, lo que incumple con lo señalado en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>Cédula de Identificación Fiscal, mediante el formato Formulario de Registro, de fecha 99/10/25, y de la que posteriormente, en el comunicado de Hacienda 0301200310609, firmado por el Administrador Local de Recaudación, Lic. Flavio Macías Parodi, la reexpedición de dicha Cédula resultó improcedente debido a la omisión de copia certificada del Poder Notarial con el que se acredita a su representante legal y, además, haber omitido la Forma Oficial de Pago de Derechos con sello original de la institución bancaria. Que posteriormente, en tres ocasiones, hemos realizado el trámite de reexpedición sin haber recibido nuestra Cédula. Por lo anterior, le informo que no estábamos en condiciones de solicitar Recibos Fiscales como lo señala el numeral 7.2 de los lineamientos del IEDF para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales. Anexo copia fotostática de los formatos.</p>
<p>3. En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	<p>3. En lo relativo a la observación referida en el mismo numeral de su atento oficio, me permito hacer de su conocimiento que, debido a motivos económicos, no nos ha sido posible editar una publicación mensual de divulgación ni otra de carácter teórico. Asimismo, constantemente solicitamos la colaboración de nuestras militantes para difundir folletos informativos, en donde promocionamos nuestro programa radiofónico, éstos se distribuyen en distintas delegaciones políticas. La edición de "El Tendedero", nuestro órgano informativo oficial, por razones también de tipo monetarias, tuvo que ser</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN MUJERES INSURGENTES*
<p>4. La Agrupación no presentó adjunto al Informe Anual los siguientes formatos: CF-RU "control de folios del recibo único de aportaciones", IA-1 "detalle de montos aportados por los afiliados", IA-3 "detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento" y el IA-4 "detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos", lo que incumple lo establecido en el numeral 10.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>suspendida.</p> <p>4. Anexamos los formatos, en detalle, de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento y de otros que establecen los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal.</p>

*La respuesta de la Agrupación es literal, tomada de su escrito de respuesta a la notificación.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL PROYECTO CIUDADANO A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PROYECTO CIUDADANO*
<p>1. La Agrupación reportó en sus registros contables ingresos por el importe de \$58,371.49 (cincuenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos 49/100 M.N.), en la cuenta de Otros Financiamientos, los cuales se integran por la cantidad de \$24,371.49 (veinticuatro mil trescientos setenta y un pesos 49/100 M.N.), provenientes de las prerrogativas en radio otorgadas por el IEDF, la cual debió registrarse en el rubro de Prerrogativas en Radio, y por lo que se refiere al importe de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de ingresos derivados del contrato de comodato de las oficinas que ocupa, se encuentran indebidamente registrados en la cuenta de otros financiamientos, en virtud de que ya se habían registrado en cuentas de orden por lo que incumple lo estipulado en el numeral 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>1. En atención a su oficio DEAP/290.00, mediante el cual se nos hizo del conocimiento del personal encargado de los trabajos de fiscalización de los registros contables y de la documentación comprobatoria de los recursos que Proyecto Ciudadano, Agrupación Política Local, ejerció en el período de enero a diciembre de 2000, se entregó la documentación correspondiente al personal designado sobre las correcciones contables que resultaron en un error de cuenta de catálogo donde dice 40120202 Convenio Mensual de Comodato y debe decir 410301 Prerrogativas, mismas que reflejan una diferencia de \$24, 371.49.</p> <p>Las mencionadas correcciones contables se reflejan en los Estados Financieros y auxiliares contables como: Analítico de cuentas, Balanza de comprobación, Estado de Resultados y Balance General, mismos que se anexan en fotocopia. Lo anterior, toda vez que se llegó a la conclusión, conjuntamente con el personal comisionado, que la mencionada partida contable 410301 Prerrogativas no se aplicaría por nuestra agrupación ya que el Instituto Electoral del Distrito Federal la aplica directamente sobre tiempo aire de radio. Y en lo que se refiere al contrato de</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PROYECTO CIUDADANO*
<p>2. En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	<p>comodato el movimiento contable se realizará en cuentas de orden, mismo que así se definió por el hecho que, en la guía contabilizadora proporcionada por el Instituto Electoral del Distrito Federal para este fin no viene contemplada.</p> <p>Por lo que corresponde al punto numero 2 (dos), se comento con el mencionado equipo de trabajo, referente a las publicaciones mensuales y trimestrales, que no se realizaron por la carencia de ingresos, lo que motivó que solicitamos a ese Instituto Electoral del Distrito Federal un oficio dirigido a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para obtener la Cédula de Identificación Fiscal que nos había sido negada en reiteradas ocasiones y poder recibir donaciones para editar las publicaciones, toda vez que las empresas interesadas en la actividad social de la agrupación lo requieren para su control fiscal. Por otra parte, el 22 de noviembre de 2000, enviamos a usted oficio, del que anexamos fotocopia, en el que solicitamos, previo consenso con todas las Agrupaciones Políticas Locales, que fuera el propio Instituto quien implementara el diseño de una revista mensual y trimestral, absorbiendo los costos, donde cada Agrupación tuviera designado un espacio para informar a la ciudadanía de las tareas realizadas, así como para insertar parte de los documentos básicos registrados.</p> <p>A mayor abundamiento, en la última reunión que se tuvo con los Consejeros integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, entre quienes estuvieron Rosa María Mirón Lince, Eduardo Huchim May y Emilio Álvarez de</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PROYECTO CIUDADANO*
	<p>Icaza, se realizó nuevamente la petición, señalándose que se buscarían los mecanismos para llevarlo a cabo, determinándose en ese momento, que seríamos insertadas las Agrupaciones Políticas Locales en la página de Internet del propio Instituto Electoral del Distrito Federal, hasta en tanto se encontraran los recursos para emitir la publicación conjunta.</p> <p>De cualquier manera, una vez que ese Instituto nos proporcionó los elementos necesarios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se ha servido expedirnos el registro fiscal correspondiente y entregado que fue el 17 de septiembre de 2001, estamos realizando los trámites ante la Secretaría de Gobernación, para obtener el permiso para la realización de un sorteo y estar en la posibilidad de cumplir con nuestras publicaciones y la integración del Centro de Formación Política para nuestros afiliados.</p>

*La respuesta de la Agrupación es literal, tomada de su escrito de respuesta a la notificación.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN *
<p>1. No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estados Financieros y Balanza de Comprobación. -Registros auxiliares contables. -Pólizas de Ingresos, de Egresos y de Diario. -Contratos de Inversiones y estados de cuenta. -Contratos de Comodato, de las oficinas que ocupa, así como el promedio de sus cotizaciones; por el periodo octubre-diciembre de 2000. -Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> a) Concepto del contrato b) Periodo c) Importe del contrato -Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén. -Nóminas y expedientes del personal. -Declaraciones fiscales de pagos e informativas. <p>Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del</p>	<p>1. Con relación al oficio DEAP/1374.01 de fecha 10 de octubre de 2001, recibido por esta Agrupación política el pasado 11 del mismo mes, mediante el cual nos dan a conocer los errores u omisiones técnicas derivadas de la fiscalización del informe anual de 2000, me permito anexar al presente escrito lo siguiente;</p> <p>Formato -IA-Agrupaciones, Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas, corregido.</p> <p>Formato IA.1.</p> <p>Formato IA.4.</p> <p>Formato IA.9.</p> <p>Formato 12.A.</p> <p>Estado de posición Financiera.</p> <p>Registros Auxiliares contables.</p> <p>Pólizas de Ingresos, Egresos y de Diario.</p> <p>Kárdex de Almacén y notas de entrada y salidas de almacén.</p> <p>Asimismo, le comunicó que no contamos con contratos de servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc. Así como, no contamos con nóminas y expedientes de personal, ya que no se han contratado trabajadores.</p> <p>Y por último le informo que no contamos con la cédula de identificación fiscal y en consecuencia tampoco con declaraciones fiscales de pagos e informativas.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN *
<p>Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p> <p>2. En virtud de que la Agrupación, no proporcionó documentación comprobatoria no se cuenta con la evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso F) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	

*La respuesta de la Agrupación es literal, tomada de su escrito de respuesta a la notificación.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANO EN EL D.F.*
<p>1. La Agrupación reportó en su Informe Anual ingresos provenientes del Financiamiento de Simpatizantes por la cantidad de \$10,750.00 (diez mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en efectivo y de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.), en especie; sin embargo, al realizar la revisión de los recibos únicos de aportación de simpatizantes proporcionados por la Agrupación se determinó que los ingresos en efectivo ascendieron a \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y en especie a \$10,750.00 (diez mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que existen diferencias de \$8,550.00 (ocho mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en las aportaciones en efectivo y de \$8,650.00 (ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en las aportaciones en especie, por lo que se solicita aclare esta situación.</p>	<p>1.- EN RELACION A LO REFERIDO EN EL NUMERAL 1 DE SU OFICIO DEAP/1373.01, EN DONDE SE REALIZO LA REVISION DE LOS RECIBOS UNICOS DE APORTACION DE SIMPATIZANTES PROPORCIONADO POR LA AGRUPACION QUE REPRESENTO. EFECTIVAMENTE EXISTE EL ERROR SIN DOLO PUESTO QUE LA CANTIDAD DE 10,750.00 EN ESPECIE FUE MARCADA MECANOGRAFICAMENTE EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE AL RENGLON DE EFECTIVO POR LO QUE EXISTE TAL CONFUSION Y LA CANTIDAD FUE INVERTIDA YA QUE 2,200.00 MONEDA NACIONAL ES LO RECABADO EN EFECTIVO COMO LO DEMOSTRAMOS CON LAS COPIAS FIELES AL ORIGINAL DE LOS RECIBOS QUE SE ENCUENTRAN EN SU PODER, POR LO QUE DAMOS CUMPLIMIENTO CON ESTA ACLARACION A TAL SOLICITUD.</p>
<p>2. La Agrupación presentó contrato de comodato cuya vigencia es indefinida, por el uso del inmueble que ocupa como oficina; sin embargo, no proporcionó las</p>	<p>2.- EN RELACION AL NUMERAL DOS SE PRESENTO EL CONTRATO DE COMODATO Y UN ESCRITO EN DONDE SE ENUNCIA QUE SE REVISO</p>

<p>ERROR U OMISIÓN TÉCNICA</p>	<p>RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANO EN EL D.F.*</p>
<p>cotizaciones para determinar el valor del alquiler del bien inmueble, ni realizó el registro contable en "cuentas de orden", por lo que incumple con lo señalado en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>LA COTIZACION DE LOS DEPARTAMENTOS CONTIGUOS ASI COMO EL COSTO. ADEMAS SE HIZO UNA REVISION EN ANUNCIOS DE PERIODICOS EN DONDE REFERIA EL COSTO PROMEDIO DE LAS RENTAS EN PESOS DE LA COLONIA ROMA ASI COMO DE LA ZONA CERCANA EN DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION QUE REPRESENTO, MAS COMO LO SOLICITA ENVIAMOS COPIA DE DOCUMENTOS EN DONDE SE REFIEREN LOS DATOS REQUERIDOS (COPIAS FOTOSTATICAS DE RECIBOS DE RENTA, Y AVISOS PERIODISTICOS) CUMPLIENDO CON LA OMISION A LA QUE SE REFIERE EN SU NUMERAL DOS.</p>
<p>3. En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.</p>	<p>3.- EN RELACION AL NUMERAL TRES DE SU ESCRITO EN DONDE ESPECIFICA QUE NO EXISTE EVIDENCIA DE LO EDITADO Y PUBLICADO POR LA AGRUPACION QUE REPRESENTO ESTOY ENVIANDO A UD. LAS PUBLICACIONES MENSUALES DE DIVULGACION IDEOLOGICA Y DE CULTURA POLITICA ASI COMO EL ORGANO DE DIFUSION TRIMESTRAL QUE SE APEGA A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CODIGO ELECTORAL DEL D.F. EN SU ARTICULO 25 INCISO "F", POR LO QUE CON ESTA RECTIFICACION Y OMISION DAMOS CUMPLIMIENTO POR NUESTRA PARTE A LO REQUERIDO.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANO EN EL D.F.*
<p>4. La Agrupación no proporcionó junto con el Informe Anual el inventario físico de los bienes muebles que le fueron donados, según los recibos de aportaciones en especie de afiliados y simpatizantes por un importe de \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con lo estipulado en el numeral 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>4.- EN RELACION AL NUMERAL No. 4 ACLARAMOS QUE LO RECAADO EN ESPECIE EN LOS RECIBOS PERTENECEN AL MOBILIARIO QUE FUE DONADO A LA AGRUPACION COMO SON: ESCRITORIO METALICO, CAFETERA ELECTRICA, ARCHIVERO DE TRES GABETAS, DOS SILLAS DE VINIL, ENCONTRANDOSE TAL MOVILIARIO EN LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION Y QUE YA FUERON INVENTARIADAS EN LOS BIENES MUEBLES DE LA AGRUPACION.</p>
<p>5. No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estados Financieros y Balanza de Comprobación. -Registros auxiliares contables. -Pólizas de Ingresos, Egresos, Diario. -El promedio de las cotizaciones; derivadas del contrato de comodato de las oficinas que utiliza. -Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén. <p>Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>5.- EN RELACION AL NUMERAL CINCO EFECTIVAMENTE AUN CONTANDO CON DICHS INFORMES SE OMITIERON EN TAL DOCUMENTACION QUE SE ENVIO EN EL INFORME REQUERIDO POR LO QUE SUJETANDONOS A DAR CUMPLIMIENTO A SU PETICION ANEXO A ESTE ESCRITO LA DOCUMENTACION REQUERIDA SIENDO ESTA LA SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> *ESTADOS FINANCIEROS Y BALANZA DE COMPROBACION. *REGISTROS AUXILIARES CONTABLES *POLIZAS DE INGRESOS Y EGRESOS Y DIARIO *EL PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMODATO DE LAS OFICINAS QUE OCUPAMOS. * KARDEX, NOTAS DE ENTRADAS y SALIDAS DE ALMACEN.

*La respuesta de la Agrupación es literal, tomada de su escrito de respuesta a la notificación.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL VIDA DIGNA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN VIDA DIGNA*
<p>1. La Agrupación presentó el Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos recibidos en el año 2000 en forma extemporánea, con fecha 03 de abril de 2001, debiéndolo presentar el 28 de marzo del mismo año, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 37, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 9.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p> <p>2. La Agrupación reportó Ingresos por \$133,962.00 (ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), de Aportaciones de afiliado; sin embargo, los recibos únicos de aportaciones que respaldan dichos ingresos no tienen impresa la cédula de identificación fiscal y el logotipo de la Agrupación de conformidad con el formato RU-Agrupaciones, recibo único de</p>	<p>Por este conducto le pedimos muy respetuosamente, tenga a bien proporcionarnos una prórroga de tiempo con la finalidad de informar puntualmente cada uno de los puntos que usted nos pide en el oficio DEAP/1374.01 con fecha 10 de Octubre del 2001, a esta Agrupación Política Local Vida Digna, con respecto a la fiscalización del ejercicio 2000.</p> <p>1. La Agrupación no dio respuesta a este punto.</p> <p>2. La Agrupación no dio respuesta a este punto.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN VIDA DIGNA*
<p>aportación, por lo que incumple con lo señalado en el numeral 2.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p> <p>3. La Agrupación reportó en su Informe Anual en el rubro de Egresos el importe de \$133,962.00 (ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de la documentación comprobatoria proporcionada el importe de \$128,853.00 (ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), no reúne requisitos fiscales, incumpliendo lo establecido en el numeral 7.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p> <p>4. En la revisión de la documentación proporcionada por la Agrupación, no se observó evidencia de que haya editado una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral por el año 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal.</p> <p>5. La Agrupación no abrió una cuenta de cheques bancaria mancomunada, para el manejo de sus recursos que recibió en efectivo durante el ejercicio 2000, por un monto de \$133,962.00 (ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por lo que incumple lo señalado en el numeral 1.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>3. La Agrupación no dio respuesta a este punto.</p> <p>4. La Agrupación no dio respuesta a este punto.</p> <p>5. La Agrupación no dio respuesta a este punto.</p>

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN VIDA DIGNA*
<p>6. La Agrupación no proporcionó las cotizaciones para determinar los ingresos derivados del comodato, de los bienes muebles e inmuebles que utiliza para el desarrollo de sus actividades ni presentó el contrato respectivo. Asimismo, no registró en cuentas de orden dichos ingresos, por lo que incumple lo establecido en los numerales 5.2 y 16.3 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p> <p>7. No obstante que le fue requerida, mediante los oficios DEAP/290.00 y DEAP/561.00 de fechas 18 de abril y 7 de junio de 2001 respectivamente, la Agrupación no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estados Financieros y Balanza de Comprobación. -Registros auxiliares contables. -Relación de contratos (servicios personales, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de prestación de servicios, etc.), con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> a) Concepto del contrato b) Periodo c) Importe del contrato -Kárdex y notas de entradas y salidas de almacén. -Nóminas y expedientes del personal. -Declaraciones fiscales de pagos e informativas. <p>Lo que contraviene lo estipulado en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>6. La Agrupación no dio respuesta a este punto.</p> <p>7. La Agrupación no dio respuesta a este punto.</p>

*La respuesta de la Agrupación es literal, tomada de su escrito de respuesta a la notificación.